

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 07/08/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3281/17 del 27/07/2017

Se designa en misión de servicio entre el 28 y el 29 de julio de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, para participar del lanzamiento de la Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3282/17 del 27/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para exonerar a la empresa UNIDAD PUNTA DE RIELES SA del pago de la Tasa por Permiso de Construcción por el predio sito en Camino Dionisos N° 6350 .-

N° de expediente: 2016-4113-98-000744

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 3284/17 del 27/07/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 1824/15 y su modificativa N° 1765/16; se designan a las funcionarias que se indican para integrar el Equipo Instructor establecido en el artículo R.159.13, Título V "Del procedimiento en materia de acoso sexual laboral", del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2017-1020-98-000032

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 3287/17 del 27/07/2017

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 22 y el 27 de julio de 2017 por el Director General del Departamento de Planificación Ramón Méndez quien participó del Congreso 100RC Global Summit 2017 que se llevó a cabo en Nueva York, Estados Unidos y los interinatos ejercidos por los Arqs. Ana Rivera y Ernesto Spósito.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3288/17 del 27/07/2017

Se convalida por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2017, la contratación del Ing. Ind. José Luis Franzini, CI 1.187.090-9, de la Arq. Rosario Antiga CI. 1.814.094-7 y del Ing. Lucas Levrini CI. 3.370.805-3.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000075

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3291/17 del 28/07/2017

Se concede un día de licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 7 de agosto de 2017 al Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2017-5502-98-000022

Pasa a: POLITICAS SOCIALES

o.- Resolución N° 3292/17 del 28/07/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 3281/17 de 27 de julio de 2017.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000029

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame en virtud de la invitación recibida para participar del lanzamiento de la Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo el 28 de julio del año en curso en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita se lo designe en misión de servicio entre el 28 y el 29 de julio de 2017 y sugiere designar al Dr. Marcelo Schelotto para subrogarlo sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 25/7/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 61,56 (sesenta y un dólares americanos con cincuenta y seis centavos);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 28 y el 29 de julio de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, quien participará del lanzamiento de la Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 61,56 (DOLARES AMERICANOS SESENTA Y UNO CON 56/100) al

tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica, a partir del 28 julio de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **DR. MARCELO SCHELOTTO, CI 1.908.390.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior en atención al planteo de la empresa UNIDAD PUNTA DE RIELES SA;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Ministerio expresa que en el marco de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 y sus Decretos reglamentarios se adjudicó el primer procedimiento en régimen de participación público privada tramitado según Licitación Pública Internacional N° 35/2012 cuyo objeto es el diseño, construcción, conservación y operación de la Obra Pública denominada Unidad N° 1 de Personas Privadas de Libertad, en Punta de Rieles;

2o.) que la firma adjudicataria constituyó la sociedad de propósito específico UNIDAD PUNTA DE RIELES SA integrada por TEYMA URUGUAY SA, INSTALACIONES INABENSA SA Y GODDARD CATERING GROUP URUGUAY SA;

3o.) que por Resolución N° 4943/16 de 31 de octubre de 2016, se autorizó, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras a cargo del Ministerio del Interior en el predio empadronado con el N° 415.871 (fusión y fraccionamiento de los Padrones Nos. 121.650, 118.781, 185.056 y 415.871) sito en Camino Dionisos N° 6350 con destino a la implantación de la Unidad de PPL N° 1 (Personas Privadas de Libertad), según gráficos que lucen en estas actuaciones;

4o.) que además por Resolución N° 52/17/4000 de 31 de marzo de 2017 se otorgó un plazo de 120 días para presentar el Permiso de Construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 415.871;

5o.) que la empresa Unidad Punta de Rieles SA manifiesta que el objeto del proyecto es una obra

pública y el concesionario en ningún momento ostenta la propiedad de la Unidad Penitenciaria sino que ésta recae en el Ministerio del Interior que será usuario y responsable de su explotación esencial y no existe normativa aplicable para este tipo de edificios de interés público;

6o.) que además expresa que el proyecto comprende la mejora de la vialidad adyacente a la Unidad Penitenciaria, incluyendo la construcción del vial "Chacarita de los Padres", su habilitación para el tránsito, con obras de construcción de una tubería de impulsión de sanitaria y mejora de las infraestructuras de servicios de la zona;

7o.) que el Ministerio del Interior en virtud de lo expuesto y por la importancia del proyecto para el Estado Uruguayo solicita se adopten las medidas necesarias a fin de posibilitar la exoneración del pago de la tasa del Permiso de Construcción de obrados;

8o.) que la División Administración de Ingresos sugiere tramitar ante la Junta Departamental de Montevideo la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago de las tasas que se devenguen por concepto de servicios departamentales correspondientes a las obras del predio empadronado con el N° 415.871 (fusión y fraccionamiento de los Padrones Nos. 121.650, 118.781, 185.056 y 415.871) sito en Camino Dionisos N° 6350 con destino a la implantación de la Unidad PPL N° 1 (Personas Privadas de Libertad) que el Ministerio del Interior ha adjudicado en régimen de participación público privada a la empresa UNIDAD PUNTA DE RIELES SA.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Ministerio del Interior, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 1824/15 de 4 de mayo de 2015 y su modificativa N° 1765/16 de 2 de mayo de 2016 por las cuales se designaron a las Dras. Carina Stefan, Verónica Morales y a la Psic. Gabriela Michoelsson para integrar el Equipo Instructor establecido en el Art. R.159.13, Título V "Del procedimiento en materia de acoso sexual laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el 12 de julio de 2017 la Unidad Asesoría comunica la necesidad de proceder a una nueva integración del Equipo de referencia y sugiere designar a la Dra. Cecilia Gasteasoro y a la Psicóloga Stella Montiel;

2o.) que el 17 y el 25 de julio de 2017 la División Asesoría para la Igualdad de Género y la División Asesoría Jurídica respectivamente de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1824/15 de 4 de mayo de 2015 y su modificativa N° 1765/16 de 2 de mayo de 2016.-
- 2.- Designar para integrar el Equipo Instructor establecido en el artículo R.159.13, Título V "Del procedimiento en materia de acoso sexual laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia", del Digesto Departamental a las siguientes funcionarias:

POR LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Dra. Cesilia Gasteasoro, CI 4.115.128

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE

GENERO

Ps. Stella Montiel, CI 1.755.929

3. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 30 de junio de 2017 del Director General del Departamento de Planificación señor Ramón Méndez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota informó que fue invitado a participar del Congreso 100RC Global Summit 2017 dirigido a directores de resiliencia de las ciudades integrantes del Programa "100 Ciudades Resilientes" que se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, por lo cual gestionó su misión de servicio entre el 22 y el 27 de julio de 2017 inclusive y sugirió designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación Territorial Arqta. Ana Rivera y Director Interino de la citada División al Arq. Ernesto Spósito;

2o.) que el 25 de julio de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autorizó la misión de servicios y aprobó un viático para el señor Ramón Méndez de U\$S 207,89;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 22 y el 27 de julio de 2017 por el Director General del Departamento de Planificación **SR. RAMÓN MÉNDEZ, CI 1.448.681**, quien participó del Congreso 100RC Global Summit 2017 dirigido a directores de resiliencia de las ciudades integrantes del Programa "100 Ciudades Resilientes" que se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.-
2. Asignar en la persona del citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 207,89 (dólares americanos doscientos siete con

ochenta y nueve) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Convalidar el interinato ejercido entre el 22 y el 27 de julio de 2017 por la Directora de la División Planificación Territorial **Arq. Ana Rivera, CI 1.903.224**, como Directora General del Departamento de Planificación como así también el interinato ejercido en dichas fechas por el **Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704**, como Director de la División Planificación Territorial.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Planificación -quien notificará a los interesados-, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Planificación Territorial, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: las Resoluciones Nos. 3630/16 de 15 de agosto de 2016 y su modificativa 2574/17, de 15/6/17, por la cual se creó la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE) con el objetivo de gestionar y dar seguimiento a los proyectos de importancia significativa para esta

Intendencia y se determinó que dicha gestión deberá realizarse tomando como base los estándares publicados por el Project Management Institute;

RESULTANDO: **1o.)** que dada la alta especialidad requerida para la conducción de la tarea y la falta de experiencia interna en la institución se contrató, mediante órdenes de compra al Ing. Ind. José Luis Franzini para conducir la actividad, a la Arq. Rosario Antiga y al Ing. Lucas Levrini para coordinar las tareas de seguimiento técnico y documentación y de planificación y control respectivamente;

2o.) que como primera función se encomendó a la OGPE la gestión de los proyectos financiados mediante el mecanismo de Fondo Capital y en enero de 2017 la contratación de los tres expertos que llevan adelante la Oficina se transfiere a la UNOPS organismo externo encargado de la ejecución del Fondo Capital y es a partir de esa fecha que el organismo ha sido el encargado de abonar los servicios del citado equipo de técnicos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la contratación de los expertos Franzini, Antiga y Levrini no fue refrendada por parte de la UNOPS en nombre de esta Intendencia por una resolución formal de esta Administración;

2o.) que corresponde convalidar la contratación de los tres expertos durante el período 1 de enero al 31 de agosto de 2017, en la modalidad que fuera estipulada en los referidos contratos firmados que suscribieron con UNOPS;

3o.) que los estipendios previstos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, fecha en que ha quedado sin efecto la contratación por parte de UNOPS, han sido abonados por ésta, corresponde únicamente realizar la preventiva por la suma total correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año, que según lo expresado por la Contaduría General ascienden a \$ 210,000,00 más IVA en el caso de Franzini y \$ 120.000,00 más IVA para cada uno en el caso de Antiga y Levrini, por cada mes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2017, la contratación del Ing. Ind. José Luis Franzini, CI 1.187.090-9, de la Arq. Rosario Antiga CI. 1.814.094-7 y del Ing. Lucas Levrini CI. 3.370.805-3.-
- 2.- Encomendar a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación la realización de las Solicitudes SEFI correspondientes a la suma total de los estipendios mensuales de cada uno de los técnicos mencionados, por los meses de julio y agosto del 2017.-
- 3.- Comuníquese a la UNOPS, a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Recursos Financieros y pase, por su orden, al Departamento de Planificación a los

efectos previstos en el numeral anterior y a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 24 de julio de 2017 del Director de la División Políticas Sociales, Soc. Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 7 de agosto de 2017 y sugiere designar para subrogarlo al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y como Coordinadora Ejecutiva (I) de dichas Secretarías a la funcionaria Tania Aguerrebere;

2o.) que el 26 de julio ppdo. el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia extraordinaria sin goce de sueldo el 7 de agosto de 2017 al Director de la División Políticas Sociales **Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 7 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 3.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a partir del 7 de agosto de 2017 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director Interino de la citada División a la **Sra. Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión y pase por su orden a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Resolución N° 3281/17 de 27 de julio de 2017 por la cual se designó en misión de servicio entre el 28 y el 29 de julio de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, quien participaría del lanzamiento de la Cumbre de Mercociudades, que se llevaría a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: que el 27/07/17 la División Relacionales Internacionales y Cooperación solicita dejar sin efecto la mencionada Resolución en virtud que la misión de servicio fue cancelada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3281/17 de 27 de julio de 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica para notificar a los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 3409/17** del 07/08/2017

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al cuarto encuentro de cannabis y cáñamo del Uruguay denominado "EXPOCANNABIS URUGUAY 2017" a realizarse entre el 8 y el 10 de diciembre de 2017 en el Parque de Exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-

N° de expediente: 2017-1200-98-000037

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 3410/17** del 07/08/2017

Se crea una Comisión Asesora del Fondo de Mejora Social y Comunitaria con el cometido de la evaluación y aprobación de los proyectos presentados en el marco del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas en los barrios Unión-Villa Española.-

N° de expediente: 2017-1008-98-000073

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- **Resolución N° 3411/17** del 07/08/2017

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar la reglamentación con respecto a la circulación de vehículos con motor 3 y 4 ruedas (tricyclos y cuatriciclos) y se designan los funcionarios que lo integrarán.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000320

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- **Resolución N° 3412/17** del 07/08/2017

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Acta de Entendimiento y Cooperación suscrita entre el Ministerio de Turismo, Programa Agenda Metropolitana y los Gobiernos Departamentales de Montevideo, Canelones y San José, en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002136

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 3413/17 del 07/08/2017

Se aprueba el texto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Educación y Cultura a través del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán (CDM), para la co-edición de un volumen.-

Nº de expediente: 2016-5440-98-000088

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución Nº 3414/17 del 07/08/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la Película Documental sobre mujeres candomberas "Llamadas Mujeres".-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000082

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3415/17 del 07/08/2017

Se declara de Interés Departamental el trabajo realizado por el grupo de hip hop La Vieja Escuela (LVE) HH CREW.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002029

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3416/17 del 07/08/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el Encuentro Nacional de Cultura Viva Comunitaria que se realizará el 15 y el 16 de setiembre de 2017, en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, organizado por la Red de Cultura Viva Comunitaria.-

Nº de expediente: 2017-0018-98-000093

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3417/17 del 07/08/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el XXXI Congreso de Geografía y Ambiente que se desarrollará en el mes de setiembre de 2017, organizado por la Asociación Nacional de Profesores de Geografía del Uruguay (ANPG).-

Nº de expediente: 2017-1070-98-000104

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3418/17 del 07/08/2017

Se declara de Interés Departamental la realización del Proyecto Lavalleja de la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001678

Pasa a: COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución Nº 3419/17 del 07/08/2017

Se designa a los funcionarios que se indican para integrar en representación de esta Intendencia el Comité Especializado de Refrigeración del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.-

Nº de expediente: 2017-6302-98-000084

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3420/17 del 07/08/2017

Se designan las funcionarias que se indican para integrar en representación de esta Intendencia el Comité Especializado de Turismo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.-

Nº de expediente: 2017-4600-98-000065

Pasa a: ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

ESTRUCTURA

o.- **R E T I R A D A**

LICENCIA-INTERINATO

o.- **Resolución N° 3421/17 del 07/08/2017**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 1o. de setiembre de 2017, al Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-6301-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 3422/17 del 07/08/2017**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 22 de setiembre de 2017 al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada y se designa a la Sra. Nelly Berazategui para subrogarlo.

Nº de expediente: 2017-7420-98-000096

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 3423/17 del 07/08/2017**

Se convalida la misión de servicio realizada el 20 y 21 de julio de 2017 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez quien participó de Quilombo Sexta Edición en la ciudad de Rivera, así como el interinato ejercido por la funcionaria Mirta Silva.-

Nº de expediente: 2017-5509-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución Nº 3424/17 del 07/08/2017

Se aplica una multa de UR 60 al Sr. Miguel Pierno Gianfagna, propietario del establecimiento destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952 (segunda reincidencia) por falta de las habilitaciones correspondientes.-

Nº de expediente: 2016-3330-98-001072

Pasa a: MUNICIPIO D

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 3425/17 del 07/08/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.410 y se prorroga por 120 días el plazo establecido en el Art. 1º del Decreto Nº 36.308, referente a la expedición de autorizaciones para el funcionamiento de locales de bailes, esparcimientos nocturnos y locales gastronómicos en las condiciones que se establecen.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002221

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3426/17 del 07/08/2017

Se promulga el Decreto No. 36.406 y se designa para expropiar parcialmente, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, los padrones que se indican, Municipio A.-

Nº de expediente: 2017-4009-98-000066

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3427/17 del 07/08/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 a favor del el Instituto Nacional de Rehabilitación.-

N° de expediente: 2017-1009-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3428/17 del 07/08/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:570.916,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2017-1628-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3429/17 del 07/08/2017

Se aprueban los proyectos de modelos de acuerdos para los Acuerdos de Exposición Fotográfica Invitada y los Términos de Participación del Centro de Fotografía.-

N° de expediente: 2016-1071-98-000060

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3430/17 del 07/08/2017

Se exonera a la Dirección Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social del 70% del costo correspondiente al uso de las Salas Azul, Dorada y Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 14/7/17.-

N° de expediente: 2017-1031-98-000056

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 3431/17 del 07/08/2017

Se autoriza al Congreso de Intendentes al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 27 de julio de 2017, con motivo de la realización de un Taller para los señores(as) Alcaldes(as).-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000058

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 14 de julio de 2017 de EXPOCANNABIS por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el cuarto encuentro de cannabis y cáñamo del Uruguay: usos medicinales, terapéuticos e industriales, denominado "EXPOCANNABIS URUGUAY 2017", que se llevará a cabo entre el 8 y 10 de diciembre del año en curso en el Parque de Exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o) que además señala que el evento tiene como objetivos facilitar el acceso a la información sobre los diversos aspectos relacionados al cannabis y sus posibilidades sociales, medicinales, científicas e industriales, contribuir a la desestigmatización de los usuarios, normalizar el funcionamiento de la reglamentación vigente, dando especial énfasis a la difusión de la reglamentación e incentivando al registro por parte de los usuarios, informar sobre sus beneficios y riesgos que puede tener su uso, efectivizar la consolidación de una política que garantiza los derechos, la salud y la seguridad pública, promover el estudio científico y la investigación aplicada en base a esta planta y mejorar los canales de comunicación entre los actores involucrados;

2o) que el 19 y el 27 de julio de 2017 el Departamento de Cultura y la División Información y Comunicación respectivamente, entienden pertinente otorgar el auspicio de obrados y establecer que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al cuarto encuentro de cannabis y cáñamo del Uruguay: usos medicinales, terapéuticos e industriales, denominado "EXPOCANNABIS URUGUAY 2017", a realizarse entre el 8 y el 10 de diciembre de 2017 en el Parque de Exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la Prosecretaría General, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que en el Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas en los barrios Unión - Villa Española (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Plan de Mejoramiento de Barrios, Intendencia de Montevideo, Banco Interamericano de Desarrollo) se está desarrollando el Fondo de Mejora Social y Comunitaria;

RESULTANDO: 1o) que el 4 de julio ppdo. el MVOTMA informa que se designa a la técnica Arq. Virginia Varese para conformar dicha comisión;

2o) que el 11/7/17 la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Proyecto Integración Asentamientos Irregulares pone a consideración la conformación de dicha Comisión con la Arq. Virginia Varese por el MVOTMA, la Lic. Helena Mayer por el Municipio D, las Concejales Susana Camarán y Diana Spatakis como titular y suplente respectivamente y por el Municipio E las funcionarias TS Inés Martínez y TS Patricia Larrosa como titular y alterna respectivamente;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Artículo 11.3 (Proceso de selección) del Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear la Comisión Asesora del Fondo de Mejora Social y Comunitaria, en el marco del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas en los barrios Unión - Villa Española, que estará integrada de la siguiente forma:

MUNICIPIO D

Lic. Helena Mayer, CI 3.253.113

MUNICIPIO E

Concejala Susana Camarán, CI 1.954.314 titular

Concejala Diana Spatakis, CI 1.905.706, alterna

**UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL
PROYECTO INTEGRACIÓN ASENTAMIENTOS IRREGULARES**

TS Inés Martínez, CI 3.064.687

TS Patricia Larrosa, CI 2.790.777

**POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Arq. Virginia Varese

- 2.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, los Municipios D y E, al División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las funcionarias designadas a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Tránsito por la cual gestiona la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar la reglamentación con respecto a la circulación de vehículos con motor 3 y 4 ruedas (triciclos y cuatriciclos);

RESULTANDO: 1o.) que asimismo propone que el Grupo esté integrado con representantes de las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica y de la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad;

2o.) que en tal sentido el Departamento de Movilidad sugiere a la Dra. Virginia Perciballi por la Asesoría Legal, la División Asesoría Jurídica propone al Dr. Mauricio Núñez integrante del Equipo Técnico de Actualización Normativa y la División Tránsito designa al Sr. David Henderson del Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, a la Sra. Nancy Altman del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y al Esc. Gustavo Orlando por la Asesoría Legal, para integrar el referido Grupo de Trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar la reglamentación con respecto a la circulación de vehículos con motor 3 y 4 ruedas (triciclos y cuatriciclos).-
- 2.- Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Dra. Virginia Perciballi, CI 4.104.719

División Tránsito

David Henderson, CI 3.588.846

Nancy Altman, CI 2.616.448

Esc. Gustavo Orlando, CI 1.705.415

División Asesoría Jurídica

Dr. Mauricio Núñez, CI 3.502.121

- 3.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica, -quienes notificarán a sus representantes-, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Acta de Entendimiento y Cooperación suscrita entre el Ministerio de Turismo, Programa Agenda Metropolitana y los Gobiernos Departamentales de Montevideo, Canelones y San José;

RESULTANDO: que el objeto del referido Convenio es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la participación del Ministerio de Turismo, del Programa Agenda Metropolitana y de las citadas Intendencias, en la promoción regional y coordinación interinstitucional para el desarrollo turístico sostenible de la Región Metropolitana, integrada por Montevideo, Canelones y San José;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Acta de Entendimiento y Cooperación suscrita entre el Ministerio de Turismo, Programa Agenda Metropolitana y los Gobiernos Departamentales de Montevideo, Canelones y San José, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO, PROGRAMA AGENDA METROPOLITANA Y LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE MONTEVIDEO, CANELONES Y SAN JOSÉ.

En Montevideo el día 27 de julio de 2017 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Turismo (en adelante MINTUR), representado en este acto por la Sra. Liliam Kechichian, en su carácter de Ministra con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n esq. Yacaré de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** La Presidencia de la República -

Programa Agenda Metropolitana, representada por el Sr. Prosecretario Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710; **POR OTRA PARTE:** el Gobierno Departamental de Montevideo, representado en este acto por el Ing. Daniel Martínez, en su carácter de Intendente, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** el Gobierno Departamental de Canelones, representado en este acto por el Sr. Yamandú Orsi, en su carácter de Intendente, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones; **POR OTRA PARTE:** el Gobierno Departamental de San José, representado en este acto por el Sr. José Luis Falero, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Asamblea 496 de la ciudad de San José, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Antecedentes). El presente acuerdo reconoce como antecedentes: a) el Plan Nacional de Turismo Sostenible 2009-2020, b) las acciones que viene impulsando el Ministerio de Turismo para lograr la descentralización y colaboración entre las regiones para promover el turismo sostenible en ellas, optimizando los recursos y fortaleciéndolas, mejorando su posicionamiento, c) el interés de las Intendencias participantes en profundizar los lazos regionales constituyéndose en actores proactivos fundamentales del desarrollo turístico regional, d) el Programa Agenda Metropolitana en su carácter articulador y coordinador, tiene entre sus principales metas profundizar la descentralización y contribuir a un espacio donde confluyan especializaciones sectoriales con la necesidad de reconstituir y democratizar las conexiones de la población involucrada, así como la implementación de medidas integrales de promoción del comercio y el turismo.

SEGUNDO: (Objeto). El objeto del presente es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la participación del Ministerio, Agenda Metropolitana y de las Intendencias en la promoción regional y coordinación interinstitucional para el desarrollo turístico sostenible de la Región Metropolitana, integrada por Montevideo, Canelones y San José.

TERCERO: (Obligaciones de las Partes). Obligaciones de los

Gobiernos Departamentales. A través de las respectivas Direcciones de Turismo, se comprometen en Coordinación con el MINTUR a: **I)** Participar asiduamente de las reuniones que se estipulen en el marco de este acuerdo; **II)** Participar y co-liderar las instancias de planificación turística promovidas por el Ministerio; **III)** Colaborar en la realización de instancias de capacitación turística dirigidas a diferentes actores en localidades de interés; **IV)** Colaborar en la sistematización de estadísticas de turismo y propuestas de mejora en las mediciones actuales, con énfasis en aquellos sitios considerados clave; **V)** Facilitar información turística o con potencial de aplicación turística, de acuerdo a las solicitudes del Ministerio y/o las Intendencias que forman parte del acuerdo; **VI)** Invertir (en la medida de sus posibilidades) en la realización y mejora de caminos, accesos y cartelería, con incidencia en las obras y sus inmediaciones, si son de competencia departamental; **VII)** Difundir y promocionar los centros de visitantes así como las localidades donde se ubican, en el marco de la estrategia departamental; **VIII)** Colaborar en la formalización de los operadores turísticos; **IX)** Aportar recursos humanos, según las necesidades que demanden las metas trazadas destinando en su presupuesto recursos para ello; **X)** Colaborar en las acciones de desarrollo y promoción turística que resulten de los acuerdos que surjan del trabajo conjunto, en la medida de sus posibilidades; **XI)** Planificar en forma conjunta los eventos que se realicen en los departamentos que forman parte del presente acuerdo.

El **MINTUR** se compromete a: **I)** Participar asiduamente en las reuniones que sean estipuladas; **II)** Compartir la documentación de soporte que sea requerida o necesaria; **III)** Co-liderar los procesos de planificación turística local; **IV)** Realizar, en coordinación con las Intendencias, acciones que promuevan el emprendedurismo en las localidades de los departamentos que forman parte del presente acuerdo; **V)** Generar instancias de capacitación en conjunto con las Intendencias, según las necesidades planteadas; **VI)** Colaborar en las acciones de desarrollo y promoción turística que surjan del trabajo conjunto, en la medida de sus posibilidades; **VII)** Colaborar con las Intendencias, ante las distintas direcciones del

MTOP, en las que se vea involucrada directamente el desarrollo turístico de la región; **VIII)** A colaborar -en la medida de sus posibilidades y capacidades- con las Intendencias de la región con información oportuna y asesoramiento técnico, para la presentación de Proyectos de Desarrollo Turístico en forma conjunta ante organismos nacionales; **IX)** Auspiciar acuerdos y apoyos para estar presente con información turística regional/departamental en los Pasos de Frontera, en los Centros de Visitantes e Información creados por el MINTUR, en el BIT de Colonia, en Puerta del Polonio, en Aeropuerto de Carrasco, Tres Cruces, entre otros; **X)** Profundizar el Enfoque de Descentralización hacia la región apoyando proyectos y acciones concretas como las enumeradas más arriba en acuerdo con todas las partes.

La Presidencia de la República - Programa Agenda Metropolitana se compromete a Contribuir con el desarrollo del turismo en los tres departamentos; Coordinar las diferentes políticas públicas originadas tanto desde el Gobierno Nacional, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Intendencias Departamentales y Municipios, implementación de medidas integrales de promoción del comercio y el turismo.

Todas las partes establecerán una Hoja de Ruta, con líneas estratégicas y acciones operativas en un plazo de 6 meses a partir de la firma de este Acuerdo.

CUARTO: (Plazo). El presente convenio se reputará vigente desde su firma hasta la finalización del presente período del Poder Ejecutivo Nacional, o si cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo.

QUINTO: (Domicilios). Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio, reputándose válidas las comunicaciones que se cursen a los mismos por cualquier medio fehaciente.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE UN

MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.

2. Comuníquese a la Presidencia de la República -Programa Agenda Metropolitana-, al Ministerio de Turismo, a las Intendencias de Canelones y San José, a la División Turismo y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Educación y Cultura a través del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán (CDM);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en aunar conocimientos y ambas partes han acordado la co-edición de un volumen, de acuerdo a determinadas obligaciones;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 27 de julio de 2017 la División Información y Comunicación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Educación y Cultura a través del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán (CDM) en los siguiente términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los ____ días del mes de ____ del año ____ comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IdeM) representada por el señor Secretario General _____ con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura a través del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán (CDM) representado por _____, su director honorario, con domicilio en la Av. Luis P. Ponce

1347 apto. 504, quienes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: El Centro de Fotografía cuenta con una vasta experiencia en la producción de libros fotográficos, editando con imprentas de calidad de nuestro medio y cuidando los estándares de calidad tendientes a la obtención de los mejores resultados. El Centro Nacional de Documentación Musical, en tanto organismo especializado en materia musicológica, cuenta en sus archivos con una extensa documentación de las investigaciones musicales llevadas a cabo por Lauro Ayestarán, que incluye no sólo un riquísimo acervo sonoro sino también un importante registro fotográfico bajo su custodia. El material fotográfico ya fue llevado a una exposición organizada conjuntamente por el CDM y el CdF y esa experiencia ha servido como punto de partida para su replanteo en formato de libro. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** A los efectos de aunar

conocimientos, ambas partes han acordado la co-edición de un volumen de acuerdo a las siguientes obligaciones: **CLAUSULA TERCERA:**

:OBLIGACIONES: I) asumidas por el Centro Nacional de Documentación Musical: A) Seleccionar los contenidos del material fotográfico del archivo Ayestarán a ser incluidos en el libro proyectado. B) Aportar la investigación musicológica pertinente. C) Elaborar los textos que acompañan las fotografías (pies de fotos, información complementaria) y aportar al libro los prefacios necesarios. D) Tomar a su cargo los costos necesarios para la edición del libro titulado “Músicos. Fotografías del Archivo Lauro Ayestarán. Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán” a que se hace referencia en los antecedentes, con los gastos emergentes. El CDM cuenta para ello con el apoyo de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. E) Contar con los derechos de autor y de imagen correspondientes. F) Realizar un tiraje de 500 ejemplares en esta primera instancia. G) Dejar constancia de que se trata de una co-edición con la IdeM-CdF; II) asumidas por el CdF. La IdeM, a través del Centro de Fotografía, se compromete a: Diseñar con el material aportado el libro referido, supervisar los pies de fotos y colaborar con las investigaciones que fueran necesarias, realizar la corrección gramatical de los textos, y llevar a

cabo el contralor, por medio de su técnico fotógrafo, de la calidad de impresión y encuadernación hasta la obtención del producto final conforme. Esto último, en el entendido de que la compra a la imprenta haya sido realizada cumpliendo con las especificaciones proporcionadas por el CdF para las ediciones de sus libros. **CLAUSULA CUARTA:** Del primer tiraje de 500 se entregarán 300 ejemplares al CDM destinados a distribución gratuita y 200 ejemplares al CdF que se pondrán a la venta, correspondiendo lo producido de su venta al CdF. **CLAUSULA QUINTA:** Se autorizan recíprocamente para que cualquiera de las partes pueda reeditar el volumen en idénticas condiciones de calidad, debiendo hacer entrega de la mitad del tiraje realizado a la otra parte sin costo alguno. **CLAUSULA SEXTA: Mora Automática:** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLAUSULA SEPTIMA: Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas hasta la total extinción de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **CLAUSULA NOVENA: Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **CLAUSULA DECIMA: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación a estos efectos las

normas en materia de procedimiento administrativo. De conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota presentada por la Sra. Solange Kalfaian ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la Película Documental sobre mujeres candomberas "Llamadas Mujeres";

RESULTANDO: 1o) que el 5 de julio ppdo. la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes propicia que el mencionado proyecto sea declarado de interés ya que se apuesta a destacar y difundir la importancia de la mujer, del género y su lucha, dentro y fuera del Candombe y el Carnaval en nuestra ciudad principalmente y en todo el territorio nacional;

2o) que el 13 y el 19 de julio de 2017 la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Cultura se expresan de conformidad con la solicitud;

3o) que el 27/7/17 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Película Documental sobre mujeres candomberas "Llamadas Mujeres".-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes y pase al Departamento de Cultura para notificar a la solicitante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.952 de la Junta Departamental de Montevideo de 6 de julio de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el trabajo realizado por el grupo de hip hop La Vieja Escuela (LVE) HH CREW;

RESULTANDO: 1o.) que La Vieja Escuela (LVE) HH CREW más que un grupo de hip hop es un colectivo social y cultural centrado en la danza, con el objetivo de educar a niños y adolescentes en valores y enseñarles a fortalecer su motricidad a través de talleres sociales y culturales de hip hop y viene desarrollando su actividad desde 2005, en coordinación con los centros de educación formales a los cuales acuden sus integrantes;

2o.) que el 25 y el 27 de julio de 2017 la Unidad Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura respectivamente manifiestan su conformidad con dicha declaración;

3o.) que el 31 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el trabajo realizado por el grupo de hip hop La Vieja Escuela (LVE) HH CREW.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Resolución No. 65/17/0118 de 15 de mayo de 2017 el Municipio G dispuso declarar de interés municipal el Encuentro Nacional de Cultura Viva Comunitaria que se realizará el 15 y el 16 de setiembre de 2017 en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, organizado por la Red de Cultura Viva Comunitaria;

RESULTANDO: 1o.) que el 14/7/17 la Unidad Programa Esquinas de la Cultura señala que dicho Encuentro es organizado conjuntamente con la Red Metropolitana de Cultura Comunitaria integrada por los Municipios de La Paz y Las Piedras de Canelones y el Municipio G de Montevideo y más de 40 colectivos culturales de la región, siendo un proceso relativamente nuevo, donde en un mismo ámbito participan Concejales Municipales y funcionarios de ambas Intendencias, unidos a las organizaciones civiles que trabajan en cultura, procurando llevar adelante políticas públicas que sirvan a todos/as los/las ciudadanos/as;

2o.) que el 19/7/17 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 27 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Encuentro Nacional de Cultura Viva Comunitaria que se realizará el 15 y el 16 de setiembre de 2017 en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, organizado por la Red de Cultura Viva Comunitaria.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Cultura, a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 11 de julio de 2017 de la Asociación Nacional de Profesores de Geografía del Uruguay (ANPG) por la cual solicita declarar de Interés de esta Intendencia el XXXI Congreso de Geografía y Ambiente que se desarrollará en el mes de setiembre del año en curso en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que es de su interés mantener al día a sus colegas de los cambios epistemológicos, didácticos y técnicos de la asignatura y en este año se cumplen 50 años de la Asociación, lo cual hará que sea un evento de mayor magnitud e importancia;

2o.) que el 21/7/17 la Secretaría de Educación para la Ciudadanía expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que el 27 de julio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede dictar

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el XXXI Congreso de Geografía y Ambiente que se desarrollará en el mes de setiembre de 2017, organizado por la Asociación Nacional de Profesores de Geografía del Uruguay (ANPG).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la citada Asociación, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.926 de la Junta Departamental de Montevideo de 8 de junio de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización del Proyecto Lavalleja de la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Federación proyecta la construcción de una cancha de césped sintético y la construcción futura de un estadio de hockey sobre césped, en el predio del Parque Lavalleja del Departamento de Montevideo y que el proyecto plantea la construcción de una cancha de sintético de agua, una cancha de sintético de arena, un gimnasio de hockey sala, diversas instalaciones para ser utilizadas como gimnasio de entrenamiento y oficinas;

2o.) que el 27/7/17 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad a lo solicitado, en el entendido que esta Intendencia ha asumido con anterioridad un compromiso cediendo el espacio y es fundamental otorgar nuevos apoyos institucionales para futuras gestiones de la citada Federación a nivel internacional;

3o.) que el 1/8/17 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la realización del Proyecto Lavalleja de la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: el mail enviado el 14 de julio de 2017 por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) por el cual invita a esta Intendencia para integrar el Comité Especializado en Refrigeración Industrial;

RESULTANDO: que el 25/7/17 Departamento de Desarrollo Ambiental designa a los Ings. Inds. Rodríguez Sarmiento y Lucas Blasina, titular y alterno respectivamente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar para integrar en representación de esta Intendencia el Comité Especializado en Refrigeración Industrial del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas al **Ing. Ind. Guillermo Rodríguez Sarmiento, CI 1.016.633**, como titular y al **Ing. Ind. Lucas Blasina, CI 1.299.367**, como alterno.-
- 2.- Comuníquese al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a sus funcionarios- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las actuaciones promovidas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas por las cuales invita a esta Intendencia para integrar el Comité Especializado de Turismo;

RESULTANDO: que la División Turismo sugiere que dicho Comité este integrado por la Lic. Pilar Varela en calidad de titular y en calidad de suplente la Directora de la citada División, Sra Elizabeth Villalba;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar para integrar en representación de esta Intendencia el Comité Especializado de Turismo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas a la Lic. Pilar Varela, CI 1.682.396, como titular y a la Directora de la División Turismo Sr. Elizabeth Villalba, CI 2.753.953, como suplente.-
- 2.- Comuníquese al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, al Departamento Desarrollo Económico, a la División Turismo -para notificar a las interesadas- y pase a al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1001-98-002098

R E T I R A D A

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 26 de julio de 2017 del Director de la División Saneamiento, Ing. Danilo Ríos, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 1o. de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Ing. Mauricio Fernández en dicho período;

2o.) que el 27/7/17 el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 1o. de setiembre de 2017, al Director de la División Saneamiento, **Ing. Danilo Ríos, CI 2.966.028.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 21 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 28 de julio de 2017 del Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada, en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 22 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Nelly Berazategui;

2o.) que el 31/07/16 el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 22 de setiembre de 2017 al Director de la División Promoción Económica **Sr. Ricardo Posada, CI 1.162.211.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Promoción Económica a partir del 21 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular, a la **Sra. Nelly Berazategui, CI 1.181.332.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 19 de julio de 2017 de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes por la cual gestiona la misión de servicio de la Coordinadora de dicha Secretaría para participar de "Quilombo Sexta Edición" a realizarse en la ciudad de Rivera el 20 y 21 de julio del año en curso y solicita una partida de \$ 4.000 para gastos de alimentación y alojamiento;

RESULTANDO: 1o) que la División Políticas Sociales se manifestó de conformidad;

2o) que el 19/7/17 se generó la solicitud SEFI N° 41.341;

3o) que el 26/7/17 el Departamento de Desarrollo Social sugiere a la Sra. Mirta Silva como Coordinadora (I) de la mencionada Secretaría durante los días mencionados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada el 20 y 21 de julio de 2017 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, señora **Myriam Suárez, CI 3.897.604**, quien participó en "Quilombo sexta edición", en la ciudad de Rivera.-
- 2.- Asignar a la Coordinadora Ejecutiva una Partida Especial por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL) por concepto de viático, la cual se atenderá con la Solicitud SEFI N° 41.341 de 19/7/17 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 4.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria señora ***Mirta Silva, CI 1.255.903***, como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes el 20 y el 21 de julio de 2017.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento del establecimiento destinado a panificadora, ubicado en Carreras Nacionales 3952, propiedad del Sr. Miguel Pierno Gianfagna, CI 1.839-602-5, RUT 21 6339300018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 124/16/0115 de 30/11/16 del Municipio D se dispuso aplicar al Sr. Pierno Gianfagna una multa de UR 45 por infracción a lo dispuesto en el Art. 14, inc. a, numeral 1, Sección XIII y los Arts. 21 y 22 del Decreto No. 21.626 por falta de habilitaciones (primera reincidencia);

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 señala que se constituyó en el comercio de obrados, constatando que sigue funcionando y no ha presentado las habilitaciones de Regulación Alimentaria, Locales Comerciales, SIME, Declaración Jurada de Residuos Sólidos y Bomberos, por lo cual se solicita la aplicación de una multa de UR 60 por segunda reincidencia;

3o.) que el 17/7/17 el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) al Sr. Miguel Pierno Gianfagna, CI 1.839.602-5, RUT 21 6339300018, propietario del establecimiento destinado a panificadora, ubicado en Carreras Nacionales 3952 (segunda reincidencia), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, Central de Inspección General y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.410 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de julio de 2017, por el cual se prorroga por 120 (ciento veinte) días el plazo establecido en el Art. 1° el Decreto N° 36.308, sancionado por la Junta Departamental el 20 de abril de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.410 sancionado el 27 de julio de 2017; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.406 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de julio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2399/17 de 5/6/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, dentro de los límites del CCZ 9, Municipio F, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.406 sancionado el 27 de julio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, a los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del CCZ 17, Municipio A:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4160	25	115480	1058	31991
4160	26	115481	563	39388
4160	110	423709	480	94626

- 3.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, al padrón matriz No. 423.710, con un área total de 30.470 m², ubicado dentro de los límites del CCZ No. 17, Municipio A, incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, fraccionado en 4 (cuatro) unidades, en la cuota parte indivisa que les corresponde a cada una de ellas, según Plano de Mensura suscrito

por el Ing. Agrim. Enrique Asuaga en junio de 2011, como acceso AG, registrado con el No. 45541 en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de diciembre de 2012; un área de 60 m2 que corresponde a parte del referido acceso AG, de acuerdo al siguiente detalle:

423710/001	área individual de la unidad 001	189,05 m2
423710/002	área individual de la unidad 002	183,95 m2
423710/003	área individual de la unidad 003	244,53 m2
423710/004	área individual de la unidad 004	919,98 m2

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Resolución N° 3176/17 de 21/7/17 se aprobó el texto de Convenio de Cooperación a suscribirse con el Instituto Nacional de Rehabilitación con el objetivo de coordinar acciones para apoyar el Programa de generación de empleos para las personas privadas de libertad en el marco del Polo Industrial del IRN, por el cual esta Intendencia dona la suma de \$ 2:000.000,00;

RESULTANDO: que el 31 de julio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 202005;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON) a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión

Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:570.916,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 1º de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOB	201960
	201961
	201962
	201963
	201964
	202144
Clemer SA	201980
Ciensa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas	201989
Banco de Previsión Social	202129
	202130
	202131
	202132
	202133
	202254
	202255
	202256

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:570.916,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la necesidad de establecer modelos de convenios de actuación para los Acuerdo de Exposición Fotográfica Invitada y los Términos de Participación del Centro de Fotografía ;

RESULTANDO: 1o.) que el 3/11/16 la Unidad Centro de Fotografía expresa que en virtud de la creciente actividad se han visto en la necesidad de asegurar y contemplar ciertas garantías al momento de trabajar con personas mayoritariamente extranjeras;

2o.) que el 2 de enero de 2017 la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en los textos a aprobar;

3o.) que el 21 de abril ppdo. la División Información y Comunicación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente proveer de conformidad y aprobar los proyectos elaborados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente proyecto de modelo de acuerdo del Centro de Fotografía:

Términos de Participación en: (nombre de evento)_____

Tema: (nombre del taller/ponencia/conferencia/revisión)_____

Acuerdo: Por una parte: Intendencia de Montevideo a través del Centro de Fotografía (en lo sucesivo denominado CdF) representada en este acto por el Director del Centro de Fotografía Sr. _____ con domicilio en la

Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y por otra parte: _____, titular del pasaporte _____ con domicilio en: _____, dirección de correo electrónico: _____ (en lo sucesivo Invitado) quienes a los efectos de garantizar su participación en _____ y según lo expresado en el preacuerdo concretado vía correo electrónico se acuerda lo siguiente: **Primero: Antecedentes formal:** Las facultades de representación de la Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la Resolución dictada por el Sr. Intendente N° ____ de ____ (en caso de estar en el marco de un Evento): _____ (nombre del evento) contará con aportes procedentes de formaciones, experiencias y trayectorias variadas, buscando promover reflexiones y discusiones en torno al tema central de las mismas. _____ (nombre del evento) cuenta con la presencia de especialistas del país y del mundo, las mismas son concebidas para profundizar la reflexión y el debate en torno a temas específicos. (en caso de Talleres que no formen parte de un evento) no aplica. **Segundo: Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto garantizar la participación del Señor/a _____ en: _____ La Ponencia/Charla/Conferencia/Seminario/Taller: “_____” a realizarse en _____ el día _____ en el horario de _____ a _____ (carga horaria total de ____). **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:** Proporcionarle al Invitado la información necesaria sobre el evento del que participará. Utilizar los registros videográficos y/o fotográficos realizados con motivo de la participación en el evento, exclusivamente para la difusión de la actividad o de la Institución. Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes aéreos. Brindarle cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su estadía en Uruguay en el período del ____ al ____ del año _____. Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado. Proporcionarle alimentación, de acuerdo a lo que se expresará. **Cuarto: Obligaciones asumidas por el Invitado:** Garantizar su

participación en la actividad de conformidad a los términos expresados en la cláusula de objeto. Asegurar su presencia, salvo caso de fuerza mayor que le inhabilite su participación. Conceder las entrevistas que le sean coordinadas por el CdF. Autorizar a título gratuito, irrevocable y no exclusivo, a registrar su imagen y eventuales interpretaciones y/o ejecuciones en cualquier medio durante su participación en el evento, permitiendo su utilización en su totalidad o en parte, en los soportes, medios y formatos conocidos o a conocerse. Esta autorización es concedida por un período indeterminado con relación al uso de los registros de imagen, y por el plazo de protección legal de los Derechos Conexos a los de Autor con relación a los registros de Interpretación y/o Ejecución, sin limitación de territorio. **Quinto: Pasaje:** El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje aéreo comprado en la fecha y hora por él confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. En el pasaje aéreo se incluyen las tasas de embarque, excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte de su equipaje. **Sexto: Alojamiento:** Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado como por su acompañante, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, etc. será abonada por el invitado al momento del check out. **Séptimo: Alimentos:** Los almuerzos y cenas (no cubriendo el gasto de bebidas alcohólicas) exclusivamente del invitado y no de sus acompañantes estarán a cargo del CdF durante el transcurso de las jornadas, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que estarán comunicados en debida forma al invitado por escrito. Los lugares estarán individualizados en un mapa adjunto. **Octavo: De las disposiciones generales:** El Invitado declara que no existe ningún grado de subordinación

jerárquica ni dependencia económica con la IdeM ni con el CdF. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia. Por el CdF:

Firma:_____Nombre:_____

_Cédula de Identidad: _____Por el invitado/a: Firma:

_____Nombre:_____

_____Cédula de Identidad: _____

2.- Aprobar el siguiente proyecto de modelo de **ACUERDO DE EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA INVITADA:**

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ del año _____ entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo el Director del Centro de Fotografía, Sr._____ con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885 y con correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y POR OTRA PARTE: el/la Sr./a _____, titular del documento C.I

_____, con domicilio en _____ y con

correo electrónico _____, acuerdan en celebrar lo

siguiente: **Primero:** La IdeM, a través del CdF, invita a exponer la muestra denominada: “_____” en la sala expositiva de

_____ del _____ (fecha) al _____ (fecha). Obligaciones

tomadas a su cargo por el CdF: La coordinación de la muestra, supervisión

del espacio expositivo, corrección de textos, impresión, montaje y difusión

de la exposición. Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes

aéreos. Brindarle cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su

estadía en Uruguay en el período del ____ al _____ del año _____.

Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado.

Pasaje: El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el

invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el

invitado no use el pasaje aéreo comprado en la fecha y hora confirmadas y

comunicadas por el CdF deberá tomar a su cargo los costos del pasaje

utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje

adjudicado. En el pasaje aéreo se incluyen las tasas de embarque,

excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte

de su equipaje. Alojamiento: Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado como por su acompañante, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, será abonada por el invitado al momento del check out. Alimentos: Los almuerzos y cenas (no cubriendo el gasto de bebidas alcohólicas) exclusivamente del invitado y no de sus acompañantes estarán a cargo del CdF durante el transcurso de las jornadas, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que estarán comunicados en debida forma a el invitado por escrito. Los lugares estarán individualizados en un mapa adjunto. Obligaciones tomadas a su cargo por el expositor. Fecha de entrega de materiales en tiempo y forma por parte del autor o productor de la exposición de acuerdo a los plazos y condiciones estipulados por medio de correo electrónico con el equipo del CdF. Las pautas de comunicación y difusión de la exposición serán definidas por el equipo de Comunicación y Curaduría del CdF, entendiéndose por ello la gráfica, las fotografías y los textos de difusión, los cuales tendrán una aprobación final por parte del expositor y de la dirección del CdF. El expositor no podrá utilizar otra gráfica o texto de difusión que no sean aquellos que han tenido la aprobación final por ambas partes. Realizar una visita guiada con público de su obra reseñando brevemente la misma. el día _____ a la hora _____ en _____. Derechos de autor: Asume la total responsabilidad por el contenido de la muestra objeto de este documento (imágenes y textos) deslindando en tal sentido a la IdeM de todo tipo de responsabilidad. Respondiendo de la autoría y la originalidad de la obra. Difusión: Otorga a la IdeM que en el marco de la actividad que desarrolla el CdF para la difusión de las salas, el derecho de exhibir y difundir la muestra o parte de la misma, sin mediar contraprestación económica. El CdF podrá utilizar todo o parte del trabajo presentado, con el objetivo de dar publicidad, promoción y difusión tanto al trabajo seleccionado como a la institución, sin límite en el tiempo y en

cuanto al soporte de difusión a modo de ejemplo: en la web, cartelería pública, folletería, tv, o por cualquier medio de comunicación visual o audiovisual conocido o a conocerse. Traducción: Autoriza desde ya a la traducción de los textos a otras lenguas, en cuyos casos se mostrarán las traducciones al autor para su autorización antes de su definitiva presentación. La obra: El autor podrá si así lo desea quedarse con las impresiones de su obra realizadas por el CdF, en dicho caso será necesario que comunique por escrito al correo _____ dicha voluntad siempre antes del desmontaje, si la muestra fue realizada en sala, podrá retirar las impresiones solamente, no así los marcos. En caso de tratarse de fotogalería, podrá retirar las chapas, abonando previamente su costo. El retiro del material (chapas o impresiones) deberá hacerse siempre dentro de los 30 días de desmontada la obra, pasado este plazo se destruye sin ningún tipo de responsabilidad para el CdF. El retiro se deberá coordinar con el CdF, si el autor solicita que las mismas sean enviadas al exterior, deberá proporcionar su Nro. de cuenta y empresa por medio de la cual se realizará el envío a su cargo. Si llegado el día del desmontaje el autor no hubiera manifestado interés por escrito al correo antes referido de conservar las impresiones se destruirán de inmediato. **Segundo:** La muestra se exhibirá del día _____ al día _____, autorizando desde ya al CdF, en caso de necesidad o de cualquier tipo de incumplimiento del autor, a modificar fechas comprometidas para las distintas etapas de producción y presentación del trabajo. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el autor o fuerza mayor el CdF podrá suspender la exhibición del trabajo en forma unilateral. **Tercero:** Las partes declaran conocer y aceptar como definitivo el diseño expositivo que se envía adjunto con el presente. **Cuarto: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. **Quinto: Comunicaciones:** Las partes acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de

carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **Sexto: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de éste acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Séptimo:** El CdF en caso de entender que la o las fotografías proporcionadas no alcanzan el mínimo de calidad fotográfica requerida por los estándares mantenidos por el Centro, se reserva el derecho a solicitar cambios pudiendo llegar en casos extremos a suspender la muestra acordada. Para constancia, y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Representante del CdF:
Firma: _____ Nombre: _____ Representante de la exposición:
Firma: _____ Nombre: _____

3.- Aprobar el siguiente proyecto de modelo de acuerdo del Centro de Fotografía:

Términos de Participación en (nombre de evento) _____

Tema: (nombre del taller/ponencia/conferencia/revisión) _____

Acuerdo: Por una parte: Intendencia de Montevideo a través del Centro de Fotografía (en lo sucesivo denominado CdF) representada en este acto por el director de la División de Información y Comunicación Sr. _____ y el Director del Centro de Fotografía Sr. _____ con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, dirección de correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y por otra parte: _____, titular del pasaporte _____ con domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____ (en lo sucesivo Invitado), quienes a los efectos de garantizar su participación en _____ y según lo expresado en el preacuerdo concretado vía correo electrónico se acuerda lo siguiente:

Primero: Antecedentes formal: Las facultades de representación de la

Intendencia de Montevideo CdF, invocadas en el siguiente acuerdo fueron otorgadas por la resolución dictada por el Sr. Intendente N°____ de fecha _____(en caso de estar en el marco de un Evento): _____ (nombre del evento) contará con aportes procedentes de formaciones, experiencias y trayectorias variadas, buscando promover reflexiones y discusiones en torno al tema central de las mismas. _____ (nombre del evento) cuenta con la presencia de especialistas del país y del mundo, las mismas son concebidas para profundizar la reflexión y el debate en torno a temas específicos.(en caso de Talleres que no formen parte de un evento) no aplica. **Segundo: Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto garantizar la participación del Señor/a _____ en: La Ponencia/Charla/Conferencia/Seminario/Taller: “_____” a realizarse en _____ el día _____ en el horario de _____ a _____(carga horaria total de ____). **Tercero: Obligaciones asumidas por el CdF:** Proporcionarle al Invitado la información necesaria sobre el evento del que participará. Utilizar los registros videográficos y/o fotográficos, realizados con motivo de la participación en el evento, exclusivamente para la difusión de la actividad o de la Institución. Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes aéreos. Brindarle cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su estadía en Uruguay en el período del ____ al _____ del año _____. Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado. Proporcionarle alimentación, de acuerdo a lo que se expresará. **Cuarto: Obligaciones asumidas por el Invitado:** Garantizar su participación en la actividad de conformidad a los términos expresados en la cláusula de objeto. Asegura su presencia, salvo caso de fuerza mayor que le inhabilite su participación. Conceder las entrevistas que le sean coordinadas por el CdF. Autorizar a título gratuito, irrevocable y no exclusivo, a registrar su imagen y eventuales interpretaciones y/o ejecuciones en cualquier medio durante su participación en el evento permitiendo su utilización en su totalidad o en parte, en los soportes, medios y formatos conocidos o a conocerse. Esta autorización es concedida por un período indeterminado con relación al uso

de los registros de imagen, y por el plazo de protección legal de los Derechos Conexos a los de Autor con relación a los registros de Interpretación y/o Ejecución, sin limitación de territorio. **Quinto: Pasaje:** El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje aéreo comprado en la fecha y hora por él confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. En el pasaje aéreo se incluyen las tasas de embarque, excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte de su equipaje. **Sexto: Alojamiento:** Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado como por su acompañante, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, etc. será abonada por el invitado al momento del check out. **Séptimo: Alimentos:** Los almuerzos y cenas (no cubriendo el gasto de bebidas alcohólicas) exclusivamente del invitado y no de sus acompañantes estarán a cargo del CdF durante el transcurso de las jornadas, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que estarán comunicados en debida forma al invitado por escrito. Los lugares estarán individualizados en un mapa adjunto. **Octavo: Honorarios:** Alguna de las Opciones // Pago por Valorarte: el pago de _____ pesos uruguayos (\$U _____) por concepto de honorarios por la actividad _____, suma que será abonada por la Valorarte por medio de cheque o transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que el invitado proporcione. A los efectos del cobro por esta modalidad, el invitado deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorate en la calle Mercedes 933 de 13 hrs. a 17 hrs. // Pago por compra directa. El Invitado le brindará al CdF su número de proveedor ante la Intendencia de Montevideo. Para que pueda ser adjudicatario mediante esta modalidad el artista deberá tener RUPE activo

en la IdeM. Se le abonará a los 30 días de conformada la factura Pago por Transferencia Bancaria: el pago de _____ (US\$ _____) por concepto de honorarios del dictado del seminario/taller: “_____”, los que se abonarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el invitado en formulario de giro bancario suscrito conjuntamente con el presente acuerdo. La transferencia se hará dentro del plazo de 90 días a contar de finalizadas las jornadas. A los efectos del giro necesitamos que complete los siguientes datos: DESTINO País al que se va a girar: Ciudad: BENEFICIARIO Nombre Completo, Domicilio, Cuenta, Teléfono, Detalle de Pago, BANCO PAGADOR Nombre del Banco, País; Agencia; Dirección; Banco Intermediario Código Bancario (Ej.: FW,BL,SC.) Ciudad. **Noveno: De las disposiciones generales:** El Invitado declara que no existe ningún grado de subordinación jerárquica ni dependencia económica con la IdeM ni con el Centro de Fotografía. Ambas partes declaran como válidas las notificaciones que se hagan por medio de los correos electrónicos declarados en la comparecencia. Por el CdF Firma:_____Nombre: _____Cédula de Identidad:_____Por _____ el invitado/a: Firma:_____Nombre:_____Cédula de Identidad: _____

4.- Aprobar el siguiente proyecto de modelo de **ACUERDO DE EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA INVITADA:**

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ del año _____ entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada por el Director de la División de Información y Comunicación Sr._____ y el Director del Centro de Fotografía Sr._____ con domicilio en la Avenida 18 de Julio 885, y con correo electrónico cdf.gestion@gmail.com y **POR OTRA PARTE:** el/la Sr./a _____, titular del documento CI _____ con domicilio en _____ y con correo electrónico _____ acuerdan en celebrar lo siguiente: **Primero:** La IndeM, a través del CdF,

invita a exponer la muestra denominada: “_____” en la sala expositiva de _____ del _____ (fecha) al _____ (fecha). Obligaciones tomadas a su cargo por el CdF: La coordinación de la muestra, supervisión del espacio expositivo, corrección de textos, impresión, montaje y difusión de la exposición. Tomar a su cargo la compra y coordinación de pasajes aéreos. Brindarle cobertura por seguro de vida y/o accidente, durante su estadía en Uruguay en el período del ____ al _____ del año _____. Tomar a su cargo los traslados de las llegadas y partidas del invitado. Pasaje: El CdF realizará la compra del pasaje previa consulta con el invitado sobre las fechas y lugares de partida y llegada. En caso que el invitado no use el pasaje aéreo comprado en la fecha y hora confirmadas y comunicadas por el CdF, deberá tomar a su cargo los costos del pasaje utilizado para el traslado y/o multas si existieren por no usar el pasaje adjudicado. En el pasaje aéreo se incluyen las tasas de embarque, excluyéndose todo costo adicional de embarque o relacionado al transporte de su equipaje. Alojamiento: Se le proporcionará un cuarto clasificado como Habitación Individual. Los estándares de alojamiento y atención serán comunes a todos los huéspedes que utilicen el hotel, incluyendo únicamente el servicio de desayuno. Todo gasto adicional realizado por el invitado como por su acompañante, como ser servicio de lavandería, llamadas, servicios de bar, será abonada por el invitado al momento del check out. Alimentos: Los almuerzos y cenas (no cubriendo el gasto de bebidas alcohólicas) exclusivamente del invitado y no de sus acompañantes estarán a cargo del CdF durante el transcurso de las jornadas, siempre que los realice en los lugares autorizados para ello por la producción del CdF, los que estarán comunicados en debida forma a el invitado por escrito. Los lugares estarán individualizados en un mapa adjunto. Honorarios. Pago por Valorarte: el pago de _____ (\$U _____) por concepto de honorarios, suma que será abonada dentro del plazo máximo de 60 días a contar de la inauguración. A los efectos del cobro deberá de inscribirse previamente en la Cooperativa Valorarte en la calle Mercedes 933 de 13 hrs. a 17 hrs. Pago por compra directa. El Invitado le brindará al CdF su

número de proveedor ante la IdeM. Para que pueda ser adjudicatario mediante esta modalidad, el artista deberá tener RUPE activo al cobro. Se le abonará dentro de un plazo máximo de 30 días de conformada la factura a la cuenta indicada en el Rupe para el pago. Pago por Transferencia Bancaria: el pago de _____ (U\$S _____) por concepto de honorarios del dictado del seminario/taller: “_____”, los que se abonarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el invitado en formulario de giro bancario suscrito conjuntamente con el presente acuerdo. La transferencia se hará dentro del plazo de 90 días a contar de finalizadas las jornadas. A los efectos del giro necesitamos que complete los siguientes datos: DESTINO País al que se va a girar, Ciudad, BENEFICIARIO Nombre Completo, Domicilio, Cuenta, Teléfono, Detalle de Pago, BANCO PAGADOR, Nombre del Banco, País, Agencia, Dirección, Banco Intermediario, Código Bancario (Ej.: FW,BL,SC.), Ciudad. Obligaciones tomadas a su cargo por el expositor: Fecha de entrega de materiales en tiempo y forma por parte del autor o productor de la exposición de acuerdo a los plazos y condiciones estipulados por medio de correo electrónico con el equipo del CdF. Las pautas de comunicación y difusión de la exposición serán definidas por el equipo de Comunicación y Curaduría del CdF, entendiéndose por ello la gráfica, las fotografías y los textos de difusión, los cuales tendrán una aprobación final por parte del expositor y de la dirección del CdF. El expositor no podrá utilizar otra gráfica o texto de difusión que no sean aquellos que han tenido la aprobación final por ambas partes. Realizar una visita guiada con público de su obra reseñando brevemente la misma. el día _____ a la hora _____ en _____. Derechos de autor: Asume la total responsabilidad por el contenido de la muestra objeto de este documento (imágenes y textos) deslindando en tal sentido a la IdeM de todo tipo de responsabilidad. Respondiendo de la autoría y la originalidad de la obra. Difusión: Otorga a la IdeM que en el marco de la actividad que desarrolla el CdF para la difusión de las salas, el derecho de exhibir y difundir la muestra o parte de la misma, sin mediar

contraprestación económica. El CdF podrá utilizar todo o parte del trabajo presentado, con el objetivo de dar publicidad, promoción y difusión tanto al trabajo seleccionado como a la institución, sin límite en el tiempo y en cuanto al soporte de difusión a modo de ejemplo: en la web, cartelería pública, folletería, tv, o por cualquier medio de comunicación visual o audiovisual conocido o a conocerse. Traducción: Autoriza desde ya a la traducción de los textos a otras lenguas, en cuyos casos se mostrarán las traducciones al autor para su autorización antes de su definitiva presentación. La obra: El autor podrá si así lo desea quedarse con las impresiones de su obra realizadas por el CdF, en dicho caso será necesario que comunique por escrito al correo _____ dicha voluntad siempre antes del desmontaje, si la muestra fue realizada en sala, podrá retirar las impresiones solamente, no así los marcos. En caso de tratarse de fotogalería, podrá retirar las chapas, abonando previamente su costo. El retiro del material (chapas o impresiones) deberá hacerse siempre dentro de los 30 días de desmontada la obra, pasado este plazo se destruye sin ningún tipo de responsabilidad para el CdF. El retiro se deberá coordinar con el CdF, si el autor solicita que las mismas sean enviadas al exterior, deberá proporcionar su Nro. de cuenta y empresa por medio de la cual se realizará el envío a su cargo. Si llegado el día del desmontaje el autor no hubiera manifestado interés por escrito al correo antes referido de conservar las impresiones se destruirán de inmediato. **Segundo:** La muestra se exhibirá del día _____ al día _____, autorizando desde ya al CdF, en caso de necesidad o de cualquier tipo de incumplimiento del autor, a modificar fechas comprometidas para las distintas etapas de producción y presentación del trabajo. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el autor o fuerza mayor el CdF podrá suspender la exhibición del trabajo en forma unilateral. **Tercero:** Las partes declaran conocer y aceptar como definitivo el diseño expositivo que se envía adjunto con el presente. **Cuarto: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. **Quinto: Comunicaciones:** Las partes

acuerdan darle validez a la notificación realizada en la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes en este contrato, así como la realizada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **Sexto: Indivisibilidad:** Para el fiel cumplimiento de éste acuerdo, es necesario que ambas partes den cumplimiento a la totalidad de las obligaciones tomadas a su cargo, no siendo suficiente el cumplimiento parcial. **Séptimo:** El CdF en caso de entender que la o las fotografías proporcionadas no alcanzan el mínimo de calidad fotográfica requerida por los estándares mantenidos por el Centro, se reserva el derecho a solicitar cambios pudiendo llegar en casos extremos a suspender la muestra acordada. Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del CdF: Firma:_____

Nombre:_____Representante de la exposición: Firma:

Nombre:_____

- 5.- Establecer que la Dirección de la División Información y Comunicación, tiene la calidad de ordenador secundario de gastos, de conformidad con el artículo 29, literal C) del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).
- 6.- Delegar en la Dirección de la División Información y Comunicación, de conformidad con el artículo 30 del TOCAF, la facultad de ordenar gastos, a los efectos de los literales C) y D) del artículo 33 numeral 3) del TOCAF.-
- 7.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Prensa y

Comunicación, y pase por su orden al Servicio de Escribanía y a la Unidad
Centro de Fotografía para la formalización del convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la nota de 5 de julio de 2017 de la Dirección Nacional de Políticas Sociales por la cual solicita el uso de las Salas Azul, Dorada y Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de la segunda edición del Seminario "El Territorio en primer plano: Gobierno de cercanía y actores de la política social", a realizarse conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social el 14 de julio del año en curso;

RESULTANDO: que el 14/7/17 el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de las Salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Dirección Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) el 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas Azul, Dorada y Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de la segunda edición del Seminario "El Territorio en primer plano: Gobierno de cercanía y actores de la política social", realizado el 14 de julio de 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de

la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: el email de 19 de julio de 2017 del Congreso de Intendentes por el cual solicita el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 27 de julio del año en curso con motivo de la realización de un Taller para los señores(as) Alcaldes(as);

RESULTANDO: que el 26 y el 27 de julio de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico elevan las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente autorizar el uso de la Sala Roja para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Congreso de Intendentes al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 27 de julio de 2017, con motivo de la realización de un Taller para los señores(as) Alcaldes(as).-
- 2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACION - TASA DE NECROPOLIS

o.- Resolución N° 3432/17 del 07/08/2017

Se remite a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto para exonerar al Club Banco Popular del pago de la Tasa Anual de Necrópolis por el ejercicio 2017, respecto a los bienes funerarios ubicados en el Cementerio del Norte que se detallan en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2016-4330-98-000177

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 3435/17 del 07/08/2017

Se declara exonerado al Club Atlético Bohemios del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 421.729, por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 855.075,00 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar al referido Club del pago del 100% de la Tasa General (Cta. Cte. 774939) por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 116.400,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-007572

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3437/17 del 07/08/2017

Se deja sin efecto la Resolución No. 2494/17 de 12 de junio de 2017 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) del pago de los adeudos que mantiene con esta Intendencia por concepto de impuestos y tasas departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad.

N° de expediente: 2017-1001-98-000934

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 3438/17 del 07/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Cecilia Rodríguez Balbuena , C.I. 1.307-116-9, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000183

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3439/17 del 07/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Dorita Teresa Soca Fernández, C.I. 1.196.737-6, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000177

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3440/17 del 07/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Silvia Daniela Espindola Rodríguez, C.I. 3.672.533-9.

N° de expediente: 2016-7573-98-000184

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3441/17 del 07/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Natali Amaro Amalla, C.I. 5.254.187-6, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000199

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3442/17 del 07/08/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor José Pedro Viera, C.I. 1.091.070-8, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000207

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 3443/17 del 07/08/2017

Se declara prescritos los adeudos por concepto de Tasa General generados hasta el 31/12/1996 respecto a los padrones Nos. 4.816, 4.747 y 4.623, cuentas corrientes Nos. 648776, 649538 y 648603 respectivamente.

N° de expediente: 2017-1001-98-001694

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la gestión del *Club Banco Popular* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en el Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante es una Institución sin fines de lucro con Personería Jurídica y los referidos bienes funerarios son los únicos bienes que posee, donde se encuentran los restos de socios y/o familiares, lo que los obliga a mantener la vigencia del Club;

2o.) que el referido Club existe desde el año 1938 y era para uso y disfrute de los empleados del Banco Popular del Uruguay, el cual cesó sus actividades en el año 1970 en que fue absorbido por el Banco Mercantil, por lo que a partir de esa fecha pasaron a integrar el padrón social también los empleados de dicho Banco;

3o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que por las razones expuestas se podría acceder a lo solicitado, indicando que el monto que grava a los locales de referencia por concepto de Tasa Anual de Necrópolis asciende a \$ 3.013,00 por cada uno, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total de \$ 30.130,00;

4o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros informa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada pero en otras oportunidades se han otorgado tratamientos de excepción en virtud de ser Sociedad Civil sin fines de lucro (ejemplo Resoluciones Nos. 3304/15 y 3981/15);

5o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde considerar por parte de la Superioridad si corresponde promover ante el Legislativo Departamental un tratamiento de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección

General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa Anual de Necrópolis por el ejercicio 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al *Club Banco Popular* del pago de la Tasa Anual de Necrópolis por el ejercicio 2017 respecto a los bienes funerarios ubicados en el Cementerio del Norte que se detallan:

Nicho Colectivo No. 118 B - Identificación 2609

Nicho Colectivo No. 121 B - Identificación 2615

Nicho Colectivo No. 842 - Identificación 3219

Nicho Colectivo No. 843 - Identificación 3220

Nicho Colectivo No. 1078 - Identificación 11926

Nicho Colectivo No. 1079 - Identificación 32141

Nicho Colectivo No. 4219 - Identificación 14854

Nicho Colectivo No. 4221 - Identificación 14856

Sepulcro Menor de 50 Ataúdes No. 663 - Identificación No. 2507

Sepulcro Menor de 50 Ataúdes No. 665 - Identificación No. 2508

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total de \$ 30.130,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento treinta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la gestión realizada por el *Club Atlético Bohemios* por la que solicita exoneración de pago de los tributos que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 421.729, ubicado en la calle Gabriel Pereyra No. 3025;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Resolución No. 4125/14 de 19/09/2014 y Decreto No. 35.305 de fecha 13/11/2014, promulgado por Resolución No. 5342/14 de 8/12/2014, por los ejercicios 2011 a 2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al padrón No. 421.729, por los ejercicios 2015 a 2019, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 855.075,00 y promover un Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar el 100% la Tasa General (Cta. Cte. 774939), por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 116.400,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo expresado por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a exonerar de la Tasa General al padrón No. 421.729 por el período 2015 a 2019, siempre que el destino del inmueble se mantenga en las condiciones actuales, asimismo exonerar al referido Club del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por igual período, al amparo del art. 69

de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al Club Atlético Bohemios al amparo del art. 69 de la Constitución de la República del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 421.729, por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 855.075,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco).-
- 2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Atlético Bohemios del pago del 100% de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 421.729 (Cta. Cte. 774939) por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 116.400,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil cuatrocientos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Resolución No. 2494/17 de 12 de junio de 2017 se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto relativo a la exoneración de pago de los adeudos que mantiene la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) con esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos departamentales que gravan a los inmuebles de su propiedad;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha resolución se detallaron los padrones a exonerar, cuando correspondía promover la exoneración en forma genérica;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente la redacción de un nuevo Proyecto de Decreto que faculte a la Intendencia a exonerar de impuestos y tasas a los inmuebles propiedad de AFE en forma genérica, lo cual permitiría que la Intendencia ingresara el beneficio para los inmuebles sobre los que AFE acredite la titularidad y solicite el beneficio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente dejar sin efecto la Resolución No. 2494/17 de 12 de junio de 2017 y enviar un nuevo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2494/17 de 12 de junio de 2017.-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) del pago de los adeudos que mantiene con esta Intendencia por concepto de impuestos y tasas departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad.-

Artículo 2o.- La exoneración que se promueve abarcará también los períodos que se devenguen hasta el 30 de junio de 2020 para los mencionados tributos.-

Artículo 3o.-Comuníquese.-

3o.- Pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000183 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Cecilia Rodríguez Balbuena , C.I. 1.307-116-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Cecilia Rodríguez Balbuena, C.I. 1.307-116-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2003 al 31/12/2017

Padrón: 85.786

Cta. Corriente: 419745

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 85.786

Cta. Corriente: 810963

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 8/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 85.786

Cta. Corriente: 2825222

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000177 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Dorita Teresa Soca Fernández, C.I. 1.196.737-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Dorita Teresa Soca Fernández, C.I. 1.196.737-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1998 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 410.142/201/A

Cta. Corriente: 1039501

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 410.142/201/A

Cta. Corriente: 3374386

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000184 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Silvia Daniela Espindola Rodríguez Rodríguez, C.I. 3.672.533-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Silvia Daniela Espindola Rodríguez, C.I. 3.672.533-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 53.415

Cta. Corriente: 1122286

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000199 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Natali Amaro Amalla, C.I. 5.254.187-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Natali Amaro Amalla, C.I. 5.254.187-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2014 al 31/12/2017

Padrón: 78.000

Cta. Corriente: 403607

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1999 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 78.000

Cta. Corriente: 1005334

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 11/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 78.000

Cta. Corriente: 2823612

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000207 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor José Pedro Viera, C.I. 1.091.070-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor José Pedro Viera, C.I. 1.091.070-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 09/2001 al 31/12/2017

Padrón: 188.054/202/C

Cta. Corriente: 577646

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1999 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 188.054/202/C

Cta. Corriente: 1074488

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 188.054/202/C

Cta. Corriente: 3144720

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la gestión del *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* por la que solicita se revean los adeudos por concepto de tributos departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.816, 4.747 y 4.623;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19 (37 del TOTID) el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995;

2o.) que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas y lo dispuesto por el art. 1235 del Código Civil, corresponde declarar la prescripción extintiva de los tributos domiciliarios de los padrones Nos. 4.816, 4.747 y 4.623, cuentas corrientes Nos. 648776, 649538 y 648603 respectivamente, por los adeudos generados hasta el 31/12/1996;

3o.) que en relación a los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que resultan por los referidos padrones, al tratarse de inmuebles de propiedad de ese Ministerio, estarían alcanzados por la Inmunidad Impositiva del Estado declarada por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991, recogida en el art. 77 del TOTID;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y expresa que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios deberá informar al Ministerio que documentación debe presentar para iniciar el trámite de exoneración de Contribución Inmobiliaria en virtud de estar alcanzados por la Inmunidad Impositiva del Estado declarada

por el art. 463 de la Ley No. 16.226;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Tasa General generados hasta el 31/12/1996 respecto a los padrones Nos. 4.816, 4.747 y 4.623, cuentas corrientes Nos. 648776, 649538 y 648603 respectivamente.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para notificación al interesado e informarle que documentación debe presentar para iniciar el trámite de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 7
DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3299/17 del 31/07/2017

Crear una Comisión Asesora de Compras del Contrato de préstamo BID N°2893/OC-UR que tendrá el cometido de estudiar y evaluar las propuestas presentadas en los llamados a licitación de las obras y/o tareas que se realizarán a los efectos de la instrumentación del Programa de Transporte Urbano de Montevideo II.

N° de expediente: 2017-4009-98-000135

Pasa a: UNIDAD EJECUTIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA

=====

Montevideo, 31 de Julio de 2017.-

VISTO: que en el marco del Contrato de Préstamo N° 2893/OC-UR firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unidad de Planificación de Movilidad organiza los llamados a licitación de las obras y/o tareas que se realizarán a los efectos de la instrumentación del Programa de Transporte Urbano de Montevideo II;

RESULTANDO: 1°) que la mencionada Unidad informa que: a) surge la necesidad de crear una Comisión Asesora de Compras del Contrato de préstamo BID N°2893/OC-UR, la que tendrá el cometido de estudiar y evaluar las propuestas presentadas en los llamados a licitación mencionados, y b) la misma debe estar facultada para solicitar el asesoramiento de profesionales de otras áreas de la Intendencia;

2°) que los funcionarios Juan Vespa, Gustavo Carvallo y Patricia Abreu, C.I. Nros 3.178.240, 1.809.958 y 1.934.546 respectivamente, son los indicados para integrar esta Comisión;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear una Comisión Asesora de Compras del Contrato de préstamo BID N°2893/OC-UR, que tendrá el cometido de estudiar y evaluar las propuestas presentadas en los llamados a licitación de las obras y/o tareas que se realizarán a los efectos de la instrumentación del Programa de Transporte Urbano de Montevideo II.
- 2.- La misma estará integrada por los funcionarios Juan Vespa, Gustavo Carvallo y Patricia Abreu, C.I. Nros 3.178.240, 1.809.958 y 1.934.546 respectivamente y tendrá facultades para solicitar el asesoramiento de profesionales de otras áreas de la Intendencia.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Transporte, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Planificación de Movilidad para la notificación de los funcionarios involucrados.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 3444/17 del 07/08/2017

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Impacto Construcciones S.A., para los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653: "Repavimentación y ensanche de Br. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres" (Rubros I 23 e I 24).

N° de expediente: 2017-4530-98-000076

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3445/17 del 07/08/2017

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9083.

N° de expediente: 2017-4888-98-000035

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3446/17 del 07/08/2017

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6050.

N° de expediente: 2017-4720-98-000229

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653, "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Impacto Construcciones S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Construcciones Viales informa que: a) los mismos consisten en la inspección y diagnóstico del estado de los colectores de saneamiento de la Red Arteaga, ubicados en las calles Santa Fe entre Avda. Agraciada y Avda. Millán y Blandengues entre Avda. Millán y Arenal Grande, y comprenden la inspección con cámara tipo "Quick View", la elaboración de un diagnóstico preliminar del estado de situación, un plan de trabajo de inspección con cámara de video, inspección televisada de los tramos de colector mediante robot autónomo, la realización de un informe final por ubicación con toda la información relevada, y un análisis de la misma con entrega de fotos y videos georreferenciadas; b) fueron sugeridos por la División Saneamiento; y c) Impacto Construcciones S.A. efectuó la cotización correspondiente a los rubros imprevistos I 23 a I 24, según luce a fs. 1 de estas actuaciones, los cuales se consideran de aceptación;

2º) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Impacto Construcciones S.A. para los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653: "Repavimentación y ensanche de Br. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro I 23

Inspección televisada y diagnóstico del estado de los colectores de saneamiento de la Red Arteaga ubicados en las calles Santa Fe entre Avda. Agraciada y Avda. Millán por un monto global de \$ 322.957,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete);

Rubro I 24

Inspección televisada y diagnóstico del estado de los colectores de saneamiento de la Red Arteaga ubicados en la calle Blandengues entre Avda. Millán y Arenal Grande por un monto global de \$ 422.329,00 (pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos veintinueve).

- 2.- Establecer que los precios que se aprueban por el numeral que precede son en moneda nacional, a fecha de licitación, no incluyen I.V.A. y se ajustarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9083, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902803633, del que el fallecido Sr. Ruben Darío De Souza García figuraba como titular;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Transporte Público informa que: a) el referido titular falleció el 10/11/2016; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el documento notarial adjunto a fs. 2 del paquete que acompaña el expediente certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente al 2016;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 9083, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902803633, del que el fallecido Sr. Ruben Darío De Souza García figuraba como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite,

a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902771576, del que la fallecida Sra. Gladys Nair Dangiollillo Scaron figuraba como titular;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Transporte Público informa que: a) la referida titular falleció el 26/09/2016; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el documento notarial adjunto a fs. 2 del paquete que acompaña el expediente certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente al 2016;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902771576, del que la fallecida Sra. Gladys Nair Dangiollillo Scaron figuraba como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite,

a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3296/17 del 28/07/2017

Se modifica las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17, por la realización de las tareas necesarias para realizar el denominado Plan Veredas.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000061

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3297/17 del 28/07/2017

Se reitera el gasto de \$1.313.740,00 a favor de INACOOOP por las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación

N° de expediente: 2016-5862-98-000027

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3298/17 del 28/07/2017

Se reitera el gasto del total autorizado por Resolución N° 2505/17 del 12/VI/17 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000051

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con la contratación de las tareas necesarias para la realización del denominado Plan Veredas;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se constata que el texto de la misma se confunde con otro convenio del sector Parques para el Servicio de Obras; b) por lo expuesto, propone cambios en la descripción de las tareas a a contratar a fin de evitar dicha confusión y c) sugiere también cambios en el comienzo del plazo del convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2955/17 del 10/VII/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa seleccionada para realizar las tareas del Plan Veredas bajo la supervisión del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores requerida será de 5 (cinco) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la

ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) a) La IdeM transferirá la suma de \$ 5.839.921 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente. Dicha suma comprende costos para insumos y de administración y sumas salariales (que se ajustarán de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios, Grupo 9 subgrupo 01), habiéndose realizado el cálculo para este convenio según laudo vigente. El monto salarial a ajustar inicialmente asciende \$ 233.893,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres). b) La suma referida en el literal a) se depositará en la Cuenta Corriente del BROU, número 15200.5862-2 a nombre de INACOOOP de la siguiente forma: 1) una partida inicial de \$ 1.491.353 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres) y de \$ 114.509 (pesos uruguayos ciento catorce mil quinientos nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 3 (tres) cuotas iguales de \$ 1.411.353 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y tres) que se abonarán en forma trimestral, contado el primer trimestre desde la fecha de suscripción de este convenio y así sucesivamente. c) Del monto total que se transferirá a INACOOOP, el gasto por concepto de locomoción no podrá superar los \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) y podrá utilizarse en el alquiler o adquisición de vehículo, siempre que reúna las características idóneas requeridas para la tarea (camión doble cabina habilitado para traslado de personal y herramientas). d) INACOOOP dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundadas, previa solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOOP. e) La Contaduría General de la IdeM será la encargada de realizar los pagos del aporte de Conglobado correspondientes al Convenio,

por un monto mensual de \$ 130.210 (pesos uruguayos ciento treinta mil doscientos diez), que se reajustará con el laudo del Consejo de Salarios referido. Dicho monto asciende a un total anual de \$ 1.562.520 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte) y para su pago la IdeM retendrá del monto a transferir a INACOOOP, en cada oportunidad (partida inicial y tres pagos trimestrales), la suma de \$ 390.630 (pesos uruguayos trescientos noventa mil seiscientos treinta). 3) La IdeM designará al personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la misma disponga, debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador designado por INACOOOP.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.313.740 (Solicitud de Preventiva N° 201144) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y por el inciso c, Art. 211 de la Constitución de la República;

2º) que con fecha 19/VII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el mencionado gasto se fundamenta en la necesidad de la continuidad de las tareas de digitalización en el Servicio y la demora en la tramitación del dictado de la Resolución N° 3040/17 del 13/VII/17;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.313.740 (pesos uruguayos un millón trescientos trece mil setecientos cuarenta), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela, a cargo del Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, entiende que el gasto de \$ 907.319,00 (Solicitud de Preventiva N° 201103) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución) por el total autorizado en la Resolución N° 2505/17 del 12/VI/17;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que en cuanto al principio de ejecución, la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la referida plaza que cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario que se controle el uso adecuado del mismo evitando su vandalización;

3º) que con fecha 24/VII/17 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto del total autorizado por Resolución N° 2505/17 del 12/VI/17 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 3447/17** del 07/08/2017

Se concede a la Sra. Natalie Judith Silveira Fernández, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el Barrio Vista Linda, predio empadronado con el N° 422.939, sito con frente a la calle Conocida Sebastopol N° 5818.-

N° de expediente: 2017-4142-98-000069

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 3448/17** del 07/08/2017

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a distribuidora de helados, oficinas y estacionamiento vehicular con acomodador (63 espacios), ubicado en el predio empadronado con los Nos. 17422/23, sito con frente a la calle Arenal Grande N° 2076.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000085

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el Barrio Vista Linda, predio empadronado con el N° 422.939, sito con frente a la calle Conocida Sebastopol N° 5818;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) los titulares del inmueble son el Sr. Carlos María Caraballo Silva y la Sra. Lourdes Beatriz Delgado, C.I. Nos. 1.896.149-8 y 1.827.074-4; b) la Sra. Delgado falleció en el año 2008 y el Sr. Caraballo presentó renuncia al beneficio de adjudicación en favor de la Sra. Natalie Judith Silveira Fernández, C.I. N° 4.866.877-3 y c) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder a la Sra. Natalie Judith Silveira Fernández, C.I. N° 4.866.877-3 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el Barrio Vista Linda, predio empadronado con el N° 422.939, sito con frente a la calle Conocida Sebastopol N° 5818, de acuerdo con las siguientes condiciones:
- PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar.
- SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de

carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún

caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato quien efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se

efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del

inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que Senpa S.R.L, Sergio Daniel y Mario Diego Onega García solicitan regularizar el establecimiento destinado a distribuidora de helados, oficinas y estacionamiento vehicular con acomodador (63 espacios), ubicado en el predio empadronado con los Nos. 17422/23, sito con frente a la calle Arenal Grande N° 2076;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.023 m2 y un área a cielo abierto de 608 m2 sobre una superficie de terreno de 2.485 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) las tareas de carga y descarga se desarrollen dentro del local, b) se ajusten a lo dispuesto por Resolución N° 1160/12, en el tipo de vehículo usado y horarios de restricción y c) las maniobras de entrada y salida, especialmente la asociada a vehículos de estacionamiento (con alta frecuencia), se realicen marcha adelante;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que no habría impedimento en viabilizar el presente trámite en la medida que haya un mejoramiento de fachadas y veredas;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a distribuidora de helados, oficinas y estacionamiento vehicular con acomodador (63 espacios), ubicado en el predio empadronado con los Nos. 17422/23, sito con frente a la calle Arenal Grande N° 2076 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones del establecimiento, la carga, descarga de mercadería, espera de camiones y otros vehículos deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) las maniobras de entrada y salida, especialmente las asociadas al estacionamiento vehicular (con alta frecuencia) se realicen marcha adelante;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e) se autoriza el funcionamiento del estacionamiento fuera del horario de la jornada legal diurna, siempre que no se constaten molestias al vecindario. Las actividades de oficina y distribución se deberán realizar en horario diurno de acuerdo a lo declarado (Lunes a Viernes de 10:00 hs a 17:00 hs.);
 - f) se efectúen trabajos de reparación de fachadas y veredas;
 - g) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, y aquellos que se estimen pertinentes;
 - h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del

Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

- i) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.205, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
- j) los interesados deberán presentar la habilitación comercial en un plazo máximo de 3 (tres) meses;
- k) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;
- l) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3285/17 del 27/07/2017

Se deja sin efecto la Resolución No. 3090/17 de fecha 17 de julio de 2017.
Se reitera el gasto por la suma de \$ 1:255.305,00 a favor de la Cooperativa
de Trabajo de Responsabilidad Limitada Redes.

N° de expediente: 2017-4829-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3290/17 del 27/07/2017

Se autoriza el pago por la suma de \$ 3:805.983,00, a favor de la empresa
DIKREM SA.

N° de expediente: 2017-6302-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada Redes, correspondiente a los servicios de recolección en los asentamientos Isla de Gaspar y Boix y Merino, así como la vigilancia en el local ubicado en el último asentamiento, para el período 1o. de febrero al 15 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2215/17 de fecha 29 de mayo de 2017 se convalidó el gasto a favor de la referida Cooperativa por la suma de \$ 1:255.305,00;

2o.) que con fecha 7 de junio del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma indicada, según solicitud de preventiva No. 200477, por contravenir lo dispuesto en el artículo 33o. del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que al dictar la Resolución No. 3090/17, se padeció de error al no proceder a reiterar el gasto aludido;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa, que actualmente no existe recolección por parte de esta División ya que dada las características de las zonas no es posible la colocación de contenedores y resultó imprescindible la recolección manual a efectos de no generar focos infecciosos que atenten contra la población allí ubicada;

5o.) que continúa indicando, que se tramitó la Compra Directa por Excepción No. 322507 a partir del 15 de marzo de 2017 y se está trabajando en las bases de los próximos llamados en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social para cubrir todos los servicios de esta naturaleza y debido a la situación descripta, para no resentir el servicio, se requirió la continuidad del mismo por la Cooperativa de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiéndose padecido error en la Resolución mencionada, corresponde dejar sin efecto dicha

resolución y proceder a la reiteración del mismo;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 3090/17 de fecha 17 de julio de 2017 por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Reiterar el gasto por la suma de \$ 1:255.305,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada Redes.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento, por el término de 1 (un) mes, del predio ubicado en Cno. Osvaldo Rodríguez y Cno. La Renga, propiedad de la empresa DIKREM SA;

RESULTANDO: 1o.) que dada la situación en el Servicio de Disposición Final de Residuos, dependiente de la División Limpieza, la que se está tornando peligrosa en cuanto al riesgo sanitario, siendo imprescindible el almacenaje transitorio de los residuos sólidos no domiciliarios en el predio ubicado en Cno. Osvaldo Rodríguez y Cno. La Renga;

2o.) que por expediente No. 2017-6302-98-000087 se está tramitando la compra por el arrendamiento del mencionado predio;

3o.) que por los motivos expresados y por la urgencia es necesario arrendar dicho predio por el término de 1 (un) mes;

4o.) con fecha 27 de julio de 2017 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realiza la solicitud de SEFI No. 202205 por la suma de \$ 3:805.983,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cinco mil novecientos ochenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago por la suma de \$ 3:805.983,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cinco mil novecientos ochenta y tres), a favor de la empresa DIKREM SA, por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente

resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CANALIZACION ESPECIAL DE DESAGÜE

o.- Resolución N° 3449/17 del 07/08/2017

Se aprueba la construcción de una canalización especial de desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 183.605, ubicado con frente a la Av. Rivera esquina Deauville, propiedad de la Sra. Ana Brito.

N° de expediente: 2017-9073-98-000040

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3450/17 del 07/08/2017

Se designa a los funcionarios a los Ings. Jorge Alsina y Pablo Guido para representar a la Intendencia de Montevideo en el Grupo de Trabajo destinado a la Universalización del Saneamiento en el Uruguay, en calidad de titular y alterno respectivamente.

N° de expediente: 2017-9432-98-000014

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3454/17 del 07/08/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

N° de expediente: 2017-4829-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas para gestionar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del padrón No. 183.605, ubicado con frente a la Av. Rivera esquina Deauville, propiedad de la Sra. Ana Brito, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la interesada deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como a la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los Artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio sin su autorización.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 30o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias, para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la propietaria y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822612 y el recibo No. 4305745B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes cloacales del padrón No. 183.605, ubicado con frente a la Av. Rivera

esquina Deauville, propiedad de la Sra. Ana Brito, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la invitación cursada por la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático dependiente de la Presidencia de la República, vinculadas a la participación de personal idóneo de la Intendencia de Montevideo en el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Saneamiento en el Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la mencionada Secretaría Nacional, solicitan la participación de técnicos de esta Intendencia, quienes debido a su conocimiento y experiencia podrán brindar aportes que se consideran fundamentales para el Grupo de Trabajo que se está conformando, el cual tiene como objetivo la definición de criterios técnicos, soluciones tecnológicas y modelos de gestión;

2o.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental entienden pertinente designar como representantes a los Ings. Jorge Alsina y Pablo Guido en calidad de titular y alterno respectivamente;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Designar a los funcionarios Ings. Jorge Alsina, C.I. No. 1.139.859 y Pablo Guido, C.I. No. 1.874.218, en representación de la Intendencia de Montevideo en el Grupo de Trabajo convocado por la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, tendiente a la Universalización del Saneamiento en el Uruguay, en calidad de titular y alterno respectivamente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicación a la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Presidencia de

la República y a la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la División Saneamiento; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación de los funcionarios involucrados.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se convalidó y autorizó el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por la suma de \$ 2:832.231,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y uno), solicitud SEFI No. 201422;

2o.) que con fecha 31 de julio del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada Resolución por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que para dar continuidad con el servicio de zona Limpia y recolección en algunos puntos, que se realiza en el Municipio G y para que este no se interrumpa mientras se gestiona la nueva donación modal, se hizo necesario gestionar el pago por los trabajos realizados por la mencionada Sociedad;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3456/17 del 07/08/2017

Declarar incorporado al dominio departamental de uso público al padrón N° 59372, que corresponde al Pasaje Calera, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-9073-98-000127

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 3457/17 del 07/08/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para la expropiación total y parcial, con toma urgente de posesión, de varios padrones, con frente a la Av. Luis Alberto de Herrera, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la citada avenida, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-7615-98-000012

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales, para la incorporación al dominio departamental de uso público del padrón N° 59372, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el propietario del padrón N° 65680 solicita información sobre la ubicación exacta del colector público de Pasaje Calera y calle Pedro Cosio porque en dicho predio se construirán viviendas en régimen de Propiedad Horizontal.

2º) el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que:

- a) el colector de saneamiento de Pasaje Calera esquina calle Pedro Cosio, figura dibujado enteramente sobre padrones. Sin embargo, la tapa N° 118732 se encuentra en el eje de la calzada existente, por lo que dicho colector está en el eje de esta;
- b) se observa que el padrón se encuentra totalmente afectado y que el Pasaje tiene un ancho que no parece compatible con el entorno;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) el colector estaría pasando por el padrón N° 59372;
- b) del análisis de los antecedentes se constató lo siguiente:
 - según plano del Ing. Agrim. Juan Ricci del padrón N° 59372, de propietario desconocido, indica dos fracciones, la (B) ya mencionada anteriormente de 36,47 m2 y una (A) de 452,24 m2 que sería por donde estaría pasando el colector y se encuentra la faja pavimentada. Se desconoce si estas fracciones se pudieron expropiar, considerando el hecho de que serían de propietario desconocido;
- c) por lo expuesto y a efectos de regularizar el sector del Pasaje Calera, debería efectuarse la incorporación al dominio departamental de uso público del padrón N° 59372, lo que resolvería: la situación del padrón N° 65680, que quedaría esquina con frente tanto al Pasaje Calera como a la calle Pedro Cosio; la situación del

tramo de colector público existente y la del citado pasaje;

4º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que se encuentra para ser declarado cedido de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Gobierno Departamental de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. N° 35 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, el padrón N° 59372 con un área total de 488,71 m², el que se encuentra librado al uso público, libre de obstáculos y pavimentado y corresponde al Pasaje Calera, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Juan Ricci, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45279 el 9 de enero de 1963;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días, establecido en normativa vigente, a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público el padrón N° 59372 con un área total de 488,71 m², el que se encuentra libre de obstáculos y librado al uso público y corresponde al Pasaje Calera, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Juan Ricci, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45279 el 9 de enero de 1963, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N°

8 y de Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total y parcial, con toma urgente de posesión, de los padrones N° 82166, 82167, 82168, 82143, 101902, 101901, 407278, 82145, 164438, 82127, 82169 y 82146, con frente a la Av. Luis Alberto de Herrera, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que, en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), esta Intendencia realizará trabajos en la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, para lo cual será necesario realizar las expropiaciones de los padrones correspondientes;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, los padrones que se detallan a continuación:

a) expropiación total

Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
407278 (padrón que surge de la fracción afectada del padrón	2650	123	123

Nº 82144)			
-----------	--	--	--

b) expropiación parcial

Padrón	Carpeta Catastral	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
82166	2651	150	377
82167	2651	131	365
82168	2651	127	351
82143	2650	130	640
101902	2650	140	680
101901	2650	140	675
82145	2650	110	315
164438	2654	100	241
82127	6632	180	350

c) bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
82169	2651	110	392	Jardín A	--
82146	2650	260	743	Retiro A	--

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección (I) de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados de forma total y parcial los padrones que anteceden, con toma urgente de posesión, con destino a la rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y San Martín;

2º) que la Dirección General (I) del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de las expropiaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para ser expropiados, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, los padrones que se detallan a continuación:

a) expropiación total:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
407278 (padrón que surge de la fracción afectada del padrón N° 82144)	2650	123	123

b) expropiación parcial:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
82166	2651	150	377
82167	2651	131	365
82168	2651	127	351
82143	2650	130	640
101902	2650	140	680
101901	2650	140	675
82145	2650	110	315
164438	2654	100	241
82127	6632	180	350

c) bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área aproximada	Área total aproximada	Bienes Comunes	Uso Exclusivo
--------------------------	------------------------------	----------------------------	----------------------------------	---------------------------	--------------------------

		a expropiar en m²	en m²	Afectados	
82169	2651	110	392	Jardín A	--
82146	2650	260	743	Retiro A	--

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 7
DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3283/17 del 27/07/2017

Designar a los integrantes del Jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia, Edición 2017.-

N° de expediente: 2017-8008-98-000058

Pasa a: BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA

o.- Resolución N° 3393/17 del 01/08/2017

Contrato por arrendamiento de obra del Sr. Dan Jemmet a efectos de desempeñar el rol de Director de la obra "Otelo" de William Shakespeare representada por la Comedia Nacional en la Sala Principal del Teatro Solís desde el 2 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4245-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/as miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" Edición 2017, a la producción inédita en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 293/17/8000 de fecha 12 de junio de 2017 se dispuso aprobar las bases que regirán dicho concurso;

2o.) que la División Artes y Ciencias eleva la nómina de integrantes del jurado propuestos/as por el Departamento de Cultura;

3o.) que para el Género Dramaturgia la Unidad Comedia Nacional propone a la Sra. Isabel Legarra, CI N° 1.176.920 para integrar el mismo;

4o.) que culminado el período de inscripciones y realizado el escrutinio de la votación de los/as participantes por el/la tercer miembro del jurado, el Servicio de Bibliotecas y Letras eleva la nómina resultante, según acta adjunta en la actuación 3 de obrados;

5o.) que se informa que se le debe abonar a cada uno de los/as jurados designados/as la suma de \$ 17.000,00 por el desempeño de la tarea asignada, estableciéndose que en el caso de que las obras superen el número de 100 (cien) se les abonará \$ 22.000,00;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia Edición 2017, de acuerdo a la siguiente nómina:

GÉNERO NARRATIVA:

Santullo, Rodolfo	CI N° 4.281.741-5
Pérez, Claudia	CI N° 1.744.407-3
Courtoise, Rafael	CI N° 1.557.088-8

NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL:

Martínez, Ignacio	CI N° 1.385.476-3
Gómez Spatakis, Mariana	CI N° 1.784.458-2
Pedrozo, Sebastián	CI N° 2.883.825-5

POESÍA:

Cunha, Víctor	CI N° 2.663.684-7
Alonso, Laura	CI N° 2.797.760-2
Apprato, Roberto	CI N° 1.171.251-5

DRAMATURGIA:

Torres, Analía	CI N° 4.084.962-0
Legarra, Isabel	CI N° 1.176.920
Zagia, Christian	CI N° 3.253.989-1

- 2.- Establecer que la Sra. Isabel Legarra integra el jurado en representación de la Comedia Nacional.-
- 3.- Disponer que a cada miembro del jurado se le abone la suma de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) por el desempeño de la tarea asignada, estableciéndose que en caso de que las obras superen el número de 100 (cien) se le abonará \$ 22.000,00 (pesos uruguayos veintidós mil).-
- 4.- Establecer que el pago a los integrantes del jurado será abonado una vez emitido su fallo.-
- 5.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a las Divisiones Artes y Ciencias e Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Bibliotecas y Letras.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Agosto de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Sr. Dan Jemmett, de nacionalidad inglesa;

RESULTANDO: **1o.)** que dicha contratación se efectúa para desempeñarse en el rol de Director de la obra "Otelo" de William Shakespeare, que será representada por la Comedia Nacional en la Sala Principal del Teatro Solís, desde el 2 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2017 inclusive;

2o.) que a tales efectos se envía a consideración un proyecto de contrato de arrendamiento de obra al cual la Asesoría Jurídica le introduce algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 201634 por el importe de U\$S 19.122,00;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la División Promoción Cultural informa que esta contratación se encuentra dentro del marco de las políticas que lleva a cabo la Administración con el objetivo de impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, entendiendo que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos;

2o.) que las Direcciones de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Cultura se manifiestan de conformidad;

3o.) que el art. 33o., numeral 4, literal c) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, habilita por excepción la contratación en forma directa para adquirir, ejecutar o restaurar obras de arte, científicas históricas, cuando no

sea posible el concurso de méritos o antecedentes o deban confiarse a empresas o personas especializadas o de probada competencia, entendiéndose que encuadra un caso excepcional como el presente, en el que dada la especialidad de la persona a que refiere, sin su participación sería imposible lograr el objetivo que se persigue, como lo es, en este caso, la presentación en el Teatro Solís de la obra "Otelo";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, literal c) del Art. 33o. del TOCAF:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los.....de julio de 2017, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante llamada IdeM., representada en este acto por....., en su calidad de....., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No, 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Daniel Anthony Jemmett (Dan Jemmett), en adelante denominado el Arrendador, de nacionalidad inglés, pasaporte....., proveedor N° 100254 constituyendo domicilio a efectos de este contrato en Juncal S/N, Teatro Solís, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Es política de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés la contratación del Arrendador, para la realización de las actividades que se dirán. III) El Arrendador es un artista de probada competencia y profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM contrata bajo el régimen

de arrendamiento de obra al Arrendador para desempeñar el rol de **Director** de la obra “OTELLO” de William Shakespeare, que será estrenada el día 2 de octubre de 2017, en la sala principal del Teatro Solís, y representada hasta diciembre de 2017.-

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. La contratación implica para el Arrendador asumir las siguientes obligaciones:

- 1 - desempeñar el rol asignado en la cláusula segunda;
- 2 - estar presente en Montevideo al menos entre los días 2 de agosto y 1º de setiembre del 2017 y entre el 24 de setiembre y el 2 de octubre de 2017;
- 3 - participar de los encuentros de producción;
- 4 - acceder a los requerimientos de los medios de comunicación concernientes a la difusión del espectáculo que la producción del evento (la cual realiza la IdeM a través de la Comedia Nacional), entienda conveniente, puntualizando que no se le propondrán entrevistas en condiciones que puedan llegar a comprometer su desempeño artístico;
- 5 - aceptar como patrocinantes exclusivos del espectáculo a los gestionados por la IdeM, declinando de toda prospección a título personal en este rubro y quedando sin efecto, por tanto, los compromisos asumidos con anterioridad a la firma de este instrumento;
- 6 - no participar en otros espectáculos de teatro en el país o en la región sin un consentimiento previo en forma expresa y escrita de la IdeM, desde la fecha de comienzo de los ensayos y hasta la fecha de finalización del espectáculo;
- 7 - ceder a la IdeM los derechos de imagen que pudieran corresponderle, sin solicitar remuneración alguna, para el supuesto que ésta procediese por sí, o a través de terceros a la grabación y/o difusión de los espectáculos por cualquier medio de comunicación.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Se ajustará al siguiente detalle:

	Duración	Fecha de comienzo	Período
Llegada		Miércoles 2 de agosto	Producción
Reuniones de	2 semanas	Miércoles 2 de	Producción

producción		agosto	
Ensayos	4 semanas	Miércoles 2 de agosto	Producción
Partida		1° de setiembre	
Llegada		24 de setiembre	
Ensayos	8 días	Domingo 24 de setiembre	Ensayos
Estreno		Lunes 2 de octubre	Premiere
Partida		Lunes 2 de octubre	

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a de por sí o a través de terceros que auspicien esta actividad a:

- 1 - Abonar al arrendador por todo concepto relativo a la presente contratación la suma nominal de U\$S 19.122 (dólares americanos diecinueve mil ciento veintidós). Deducidos los impuestos al valor agregado (IVA) y a la Renta de los No Residentes (IRNR) el monto líquido a abonar asciende a U\$S 13.793 (dólares americanos trece mil setecientos noventa y tres).-
- 2 - Otorgar 2 pasajes aéreos ida y vuelta Europa – Uruguay, así como los costos de traslado desde y hacia el aeropuerto;
- 3 - Otorgar alojamiento adecuado, acordado por ambas partes, por un período de 6 semanas;
- 4 - La Intendencia de Montevideo a través de la Comedia Nacional, será la responsable de la producción del espectáculo facilitando los recursos necesarios para el proceso de ensayos y funciones.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago N°	Importe Líquido	Producto	Fecha de pago
1	U\$S 2.759.- (dólares americanos dos mil setecientos cincuenta y nueve)	Planificación de la obra	3/08/2017
2	US\$ 5.517.- (dólares americanos cinco mil quinientos diecisiete)	Realización de 4 semanas de ensayo	29/08/2017

3	U\$S 5.517.- (dólares americanos cinco mil quinientos diecisiete)	Al momento del ensayo general	29/09/2017
Total Líquido	U\$S 13.793.- (dólares americanos trece mil setecientos noventa y tres)		

SEXTO: NATURALEZA JURÍDICA: Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye, ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia el Arrendador (ni las personas por éste contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de IdeM.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: El Arrendador asume las obligaciones o responsabilidades que pudieren generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y el mismo se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros en la ejecución de la obra contratada. Asimismo el Arrendador indemnizará en caso de los daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constate la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de este contrato.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM. Para el caso de inasistencia del Arrendador, éste deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el Arrendador declara conocer y aceptar.

NOVENO: COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera

certeza a su realización.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

UNDÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA. Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DUODÉCIMO: INDIVISIBILIDAD. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

TRIGÉSIMO: JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente contrato de arrendamiento de obra.-

30.-Establecer que la erogación que demanda dicha contratación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 201634, en la suma de U\$S 19.122.- (dólares americanos diecinueve mil ciento veintidós), impuestos incluidos.-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General y de Cultura; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura, para la suscripción del contrato de referencia y a la Unidad Comedia Nacional, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

TRANSFERENCIAS

o.- **Resolución N° 3460/17** del 07/08/2017

Transferir la suma de \$ 300.000,00 a favor de Cinemateca Uruguay, correspondiente a la asignación anual en relación al programa tarjeta MONTEVIDEO LIBRE, ejercicio 2017, dispuesta en la Cláusula "SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: numeral I)" del Convenio aprobado por Resolución N° 6051/15 de 28/XII/2015.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000181

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 300.000,00 a favor de Cinemateca Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6051/15 de 28/XII/2015 se aprobó el convenio de cooperación entre esta Intendencia, el Ministerio de Educación y Cultura y Cinemateca Uruguay, cuyo objeto es aunar esfuerzos acordando medidas que contribuyan a la realización de proyectos conjuntos, la preservación del patrimonio histórico que constituye el archivo fílmico de Cinemateca Uruguay, así como la elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Gestión, en el cual se promuevan las acciones necesarias a efectos de fortalecer el sostenimiento, el necesario desarrollo y la promoción de la mejora de la gestión de Cinemateca Uruguay;

2o.) que el convenio fue suscrito el día 29/XII/2015, teniendo una vigencia de 3 (tres) años a partir de su suscripción, el que podrá renovarse por 1 (un) año más, sujeto a evaluación positiva que realicen las partes, con antelación al vencimiento del plazo original;

3o.) que por la cláusula SEXTO: (OBLIGACIONES DE LA IdeM) se dispuso: *"...La IdeM se obliga a: I) Transferir a Cinemateca Uruguay, la suma anual de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), pagadera en dos partidas iguales de \$150.000 los meses de marzo y setiembre) en relación al programa tarjeta MONTEVIDEO LIBRE..."* ;

4o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual solicita la referida transferencia cumpliendo con dispuesto en la cláusula SEXTO, numeral I) del citado convenio, estableciendo que en el ejercicio 2017 la transferencia se realice en un único pago en el mes de setiembre;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 202112 por la suma \$ 300.000;

CONSIDERANDO: que Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Transferir la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) a favor de Cinemateca Uruguay, correspondiente a la asignación anual en relación al programa tarjeta MONTEVIDEO LIBRE, ejercicio 2017, dispuesta en la Cláusula "SEXTO: OBLIGACIONES DE LA Idem: numeral I)" del Convenio aprobado por Resolución N° 6051/15 de 28/XII/2015 y suscrito el 29//XII/2015.-
- 2.- Disponer que la referida transferencia se realice en un solo pago en el mes de setiembre de 2017.-
- 3.- Establecer que la mencionada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 202112, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 3461/17 del 07/08/2017

Ampliar en un 8,225 % (ocho con doscientos veinticinco por ciento) al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 IVA incluido.

N° de expediente: 2017-4009-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3462/17 del 07/08/2017

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 595/2016 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D, E y F, a la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 69:788.008,00 IVA, 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.

N° de expediente: 2016-4540-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3463/17 del 07/08/2017

Adjudicar a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L la Licitación Pública N° 635/2017, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos der Hormigón en los Municipios C y CH.

N° de expediente: 2017-4540-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3464/17 del 07/08/2017

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 287780/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta treinta (30) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco, Padrón Nro. 87.666 del Departamento de Montevideo a la firma "Doriler SA", por la suma total de \$ 58:461.054,57,oo IVA, 20% (veinte por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.

Nº de expediente: 2017-4142-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3465/17 del 07/08/2017

Adjudicar a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. la Licitación Pública Nº 639/2017, para la ejecución de trabajos de recapado y/o construcción de pavimentos con carpeta asfáltica en caliente en los Municipios B y C.

Nº de expediente: 2017-4540-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución Nº 3466/17 del 07/08/2017

Reiterar el Fideicomiso de Administración entre la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) para la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) y los gastos emergentes del mismo.

Nº de expediente: 2016-2500-98-000190

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 502/2013, para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por el término de 3 (tres) años, adjudicada por Resolución N° 218/14 de fecha 16 de enero de 2014 a la empresa "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L.";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3864/14 de fecha 4 de setiembre de 2014 se autorizó la cesión de "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L." a favor de "JOKLIR S.A.", de la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales emergentes de la mencionada Licitación Pública;

2o.) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana solicita la ampliación del contrato por un período de seis meses en iguales condiciones, por lo que se adjunta Solicitud SEFI N° 201566;

3o.) que a tales efectos el Servicio de Compras solicita la ampliación del contrato al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente ampliar en un 8,225 % (ocho con doscientos veinticinco por ciento) la Licitación Pública N° 502/2013, para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Ampliar en un 8,225 % (ocho con doscientos veinticinco por ciento) al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido.
- 2o.- La erogación resultante será atendida según Solicitud SEFI N° 201566.
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 595/2016 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1o.) que la misma fue adjudicada por Resolución N° 3732/16 de fecha 18 de agosto de 2016 a la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 69:726.650,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta) IVA, 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que el Servicio de Construcciones Viales solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación del 100% del Contrato N° 1763;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 69:788.008,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ocho) IVA, 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 595/2016 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D, E y F, adjudicada por Resolución N° 3732/16 de fecha 18 de agosto de 2016 a la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 69:788.008,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ocho) IVA, 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 201314 por la suma de \$ 4:700.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos mil) (obra), 201316 por \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) (BPS) Municipio D y Nos. 201864 por la suma de \$ 13:551.259,00 (pesos uruguayos trece millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve) (obra) y 201865 por \$ 1:570.185,00 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y cinco) (BPS) Municipio E, destacando que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente en el ejercicio 2018.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Municipios D, E y F, al Servicio de Construcciones Viales y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de Hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1º) que se presentaron las empresas BERSUR S.R.L., GRINOR S.A., MANTIBA S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y R Y K INGENIEROS S.R.L.;

2º) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L por la suma de \$ 28:055.956,10 (pesos uruguayos veintiocho millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 10/100) más impuestos y 15% de imprevistos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:797.581,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y uno), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:711.473,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos once mil cuatrocientos setenta y tres) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4º) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Adjudicar a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L la Licitación Pública N° 635/2017, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos der Hormigón en los Municipios C y CH, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2º.-La erogación de referencia será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 202199, 202200, 202201 y 202202.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 287780/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta treinta (30) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco, Padrón Nro. 87.666 del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la misma fue adjudicada por Resolución N° 5838/14 de fecha 30 de diciembre de 2014 a la firma "Doriler SA", por la suma total de \$ 58:391.882,45 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y dos con 45/100) IVA, 20% (veinte por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que el Servicio de Tierras y Viviendas solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 58:461.054,57 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta y cuatro con 57/100) IVA, 20% (veinte por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 287780/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta treinta (30) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco, Padrón Nro. 87.666 del Departamento de Montevideo a la firma "Doriler SA", por la suma total de \$ 58:461.054,57 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta y cuatro con 57/100) IVA, 20% (veinte por ciento) de trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 287780/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Acondicionamiento Urbano, al Servicio de Tierras y Viviendas y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 639/2017 para la ejecución de trabajos de recapado y/o construcción de pavimentos con carpeta asfáltica en caliente en los Municipios B y C;

RESULTANDO: 1º) que se presentaron las empresas GRINOR S.A., IDALAR S.A., EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. y R Y K INGENIEROS S.R.L.;

2º) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. por la suma de \$ 22.666.138,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:412.133,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos doce mil ciento treinta y tres), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:436.263,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 25:102.403,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento dos mil cuatrocientos tres) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4º) que la Gerencia de

Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Adjudicar a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. la Licitación Pública N° 639/2017, para la ejecución de trabajos de recapado y/o construcción de pavimentos con carpeta asfáltica en caliente en los Municipios B y C, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 25:102.403,00 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento dos mil cuatrocientos tres) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2º.-La erogación de referencia será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 202181,202182, 202184, y 202185 correspondientes al ejercicio 2017, debiendo volver para la imputación correspondiente al año 2018.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 5633/16 de 5 de diciembre de 2016 por la que se aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso de Administración entre la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) para la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR), suscrito con fecha 13 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1597/17 de 3 de abril de 2017 se autorizó la transferencia de la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) a la Corporación Nacional para el Desarrollo según lo dispuesto en el mencionado Contrato de Fideicomiso de Administración;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observó por Resolución N° 1525/17 de 17 de mayo de 2017 el Fideicomiso de Administración y los gastos emergentes del mismo, dado que los procedimientos de contratación encomendados a la Fiduciaria comprenden cometidos que pueden ser desarrollados por la Administración actuante Artículo 11 Literal E de la Ley 15.785 en la redacción dada por el Artículo 345 de la Ley 18.996;

3o.) que asimismo señala que las obligaciones asumidas por la IdeM en el referido contrato han tenido principio de ejecución en forma previa a la intervención que constitucionalmente compete a ese Tribunal en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que consultado el ex Director General del Departamento de Desarrollo Económico informa: a) con respecto a los cometidos de la fiduciaria, se entendió en su oportunidad que tomada la decisión de que Tresor desarrollara una actividad de negocios en

condiciones de mercado, no era posible que eso aconteciera en forma eficiente dentro de la estructura de la Administración, dado que está definida para otros cometidos y b) con referencia al principio de ejecución señala que el contrato de Fideicomiso en el punto a) de su Cláusula QUINTO.Gastos Deducibles, establece que la remuneración de la Fiduciaria será deducida del patrimonio del Fideicomiso, entendiéndose conveniente realizar la transferencia para capitalizar y poder atender gastos ya devengados, siendo que el mismo no ha tenido ingresos;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el Fideicomiso de Administración entre la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) para la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) y los gastos emergentes del mismo, de acuerdo a las Resoluciones N° 5633/16 de 5 de diciembre de 2016 y N° 1597/17 de 3 de abril de 2017.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3289/17 del 27/07/2017

Prorrogar la licitación 288664 por 2 meses (1º de Abril al 31 de mayo del 2017) por el monto de \$ 309.484,00, a favor de la empresa Inercel S.A, para el asesoramiento jurídico, notarial y contable de los CCEI.

Nº de expediente: 2017-3122-98-000002

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, tendientes a prorrogar la licitación ya aprobada N° 288.664 por el término de 2 meses (Abril/Mayo 2017), al contrato celebrado con la empresa Inercel S.A.;

RESULTANDO: **1o.)** que dicha Secretaría solicita autorizar el gasto por el monto total de \$ 309.484,00 para la realización de los servicios técnicos interdisciplinarios, objeto del contrato (jurídico-notarial-contable);

2o.) que el monto corresponde a la gestión y seguimiento de las áreas de los 18 Centros Comunitarios de Educación Inicial (CCEI), por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de mayo del presente y resulta imprescindible mantener el servicio a los efectos de dar continuidad, seguridad y solucionar los asuntos que deriven del cese de algunos centros;

3o.) que la última prórroga venció el 31 de marzo del 2017 y se estima necesario mantenerlo hasta el 31 de mayo del corriente dado que se está realizando el pasaje de la mayoría de los centros a la órbita del Gobierno Nacional (INAU);

4o.) que la situación encuadra en lo previsto en el Art. 33°, inciso C), numeral 9 del TOCAF;

5o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó las solicitudes SEFI No. N° 202.118 por \$ 55.724 (ajustes paramétricos de 2 meses) y N° 202.119, por el período abril - mayo/2017;

6o.) que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría manifiesta, acerca de la aprobación de una última prórroga de 2 meses, que si bien se había proyectado la prórroga anterior como la última, dicha prórroga tuvo carácter estimativo, ya que en el momento de su solicitud no se podía prever la fecha de finalización a la transición de los Centros

Comunitarios de Educación Inicial al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la que por su complejidad, aún no se ha resuelto en forma definitiva;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con lo expresado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar y prorrogar entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 2017 los servicios técnicos interdisciplinarios jurídico-notarial-contable de la gestión y seguimiento de las organizaciones civiles que gestionan los 18 (dieciocho) Centros Comunitarios de Educación Inicial pertenecientes al ex-programa Nuestros Niños, por la suma total de \$ 309.484 (pesos uruguayos trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro) a favor de INERCEL S.A.-
- 2.- Que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI No. 202.118 por el monto de \$ 55.724,00 y N° 202.119 por el monto de \$ 253.760,00
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de aprobar la prórroga del contrato que se aprueba por el numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud y a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 3473/17 del 07/08/2017

Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2862/17 de fecha 3 de julio de 2017 (Donación modal entre IDH e IM).-

N° de expediente: 2016-4300-98-000042

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

VARIOS

o.- Resolución N° 3474/17 del 07/08/2017

Autorizar a la Sociedad Uruguaya de Criadores de Cabra, la comercialización de productos derivados de la leche de cabra, en el stand de la Sociedad Uruguaya de Criadores de Cabras a ser instalado durante la "Expo Prado 2017" que organiza la A.R.U en el predio de la Rural del Prado.-

N° de expediente: 2017-9591-98-000149

Pasa a: REGULACION ALIMENTARIA - DIRECCION PROFESIONAL

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de Donación Modal entre la La Fundación Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia, relativo al funcionamiento del Policlínico Móvil del Municipio A, aprobado por Resolución No. 2862/17 de fecha 3 de julio de 2017;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 11 de julio del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto correspondiente por contravenir lo establecido en el Artículo 33 (Procedimiento) del TOCAF por la suma de \$ 1.068.582,00, correspondiente a la solicitud SEFI No. 201.185;

2o.) que la División Salud expresa que la tarea que realiza esta Asociación, bajo una modalidad de atención itinerante a la salud, al frente de un Policlínico Móvil, equipado con todos los elementos de un Policlínico Fijo, tiene como particularidad atender una zona tan vasta y de población sumamente vulnerable como lo es la zona del Municipio A;

3o.) que oportunamente se citaron a organizaciones de la zona en cuestión para el emprendimiento y la única que manifestó interés fue el Instituto del Hombre, que contaba con los recursos materiales y humanos para ello, razón por la cual se realizó en aquella oportunidad una contratación directa;

4o.) que dado que la tarea se desempeña satisfactoriamente para el interés de los usuarios, de esta Intendencia y de los Servicios de Salud del Estado, se ha creído conveniente que la nueva donación modal se suscriba con la Asociación Civil Instituto del Hombre por su experiencia y trayectoria y porque además, realizado un sondeo de interés por el servicio en la zona, no hay otra que lo haya manifestado;

5o.) que si bien se trata de una contratación directa, la misma se encuentra habilitada en el marco de lo previsto en el art 149 del Decreto N° 26949 de la Junta Departamental de

Montevideo y se están realizando las gestiones legales y procedimentales para este tipo de contrataciones, a efectos de su aprobación por el Tribunal de Cuentas;

6o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, inciso B de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2862/17 de fecha 3 de julio de 2017 por la suma de \$ 1.068.582,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos) atendido con la solicitud SEFI No. 201.185 por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Salud, de Información y Comunicación, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Presupuesto, de Gestión Presupuestal, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: que el Servicio de Regulación Alimentaria eleva estas actuaciones relacionadas con la comercialización de productos derivados de leche de cabra, en el stand a ser instalado durante la "Expo Prado 2017";

RESULTANDO: **1o.)** que se recibió nota de la Sociedad Uruguaya de Criadores de Cabra solicitando autorización para vender artículos derivados de leche de cabra registrados en distintos departamentos de nuestro país, en el stand que contarán durante la "Expo Prado 2017", que organiza la Asociación Rural del Uruguay (A.R.U);

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria aprueba la comercialización de productos derivados de la leche de cabra en la medida que estos cuenten debidamente con los registros ante las respectivas oficinas Bromatológicas Departamentales, y solamente durante el desarrollo de la "Expo Prado 2017", en el Prado, en el stand que dispondrá dicha Sociedad;

3o.) que con la autorización se busca dar una importante señal hacia la Agricultura Familiar donde se afirma la necesidad de un Registro Único Nacional de Alimento;

4o.) que la División Salud manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución de

autorización, a modo de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Sociedad Uruguaya de Criadores de Cabra a comercializar (venta, exhibición, degustación) productos derivados de leche de cabra registrados en distintos departamentos de nuestro país, únicamente en el stand que contarán en la Rural del Prado y solamente durante el lapso que se desarrolle la "Expo Prado 2017" que organiza la Asociación Rural del Uruguay, en la medida que los artículos expuestos cuenten con el debido registro ante las respectivas oficinas Bromatológicas Departamentales.-
- 2.- Comuníquese a la División Salud y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3475/17 del 07/08/2017

Se hace lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa UBESUR SA contra el acto dictado por el Servicio de Ingresos Comerciales de fecha 28 de diciembre de 2015 referente al pago de la tasa correspondiente a autorización por rifas y sorteos por la "Promo Fatal"

.-

N° de expediente: 2016-8552-98-000064

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

o.- Resolución N° 3476/17 del 07/08/2017

No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Piriz Larrañaga contra la Resolución N° 2996/15 de 31/8/15 dictada por el Servicio de Vigilancia por la cual no se hizo lugar a la petición presentada respecto de una multa de tránsito por estacionamiento prohibido y guinchado del vehículo matrícula B 709645.-

N° de expediente: 2016-5440-98-000079

Pasa a: VIGILANCIA

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa UBESUR SA contra el acto dictado por el Servicio de Ingresos Comerciales de fecha 28 de diciembre de 2015 por el cual se determinó e intimó el pago de la tasa correspondiente a autorización por rifas y sorteos por la "Promo Fatal" organizada por dicha empresa;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala, entre otras consideraciones, que UBESUR SA no es titular de un supermercado, quienes realizaron los sorteos son los supermercados integrantes del grupo y los premios varían en relación a cada local; no es adecuado el valor y cotización asignados a los premios en la estimación efectuada y el tributo que se pretende aplicar excede la potestad tributaria asignada constitucionalmente a los gobiernos departamentales;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista formal los recursos se presentaron en tiempo y forma y el Servicio de Ingresos Comerciales dispuso no hacer lugar al recurso de reposición y franquear el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el impuesto objeto de obrados fue creado en el año 1926 durante la vigencia de la Constitución de 1917, por lo cual se entiende que su recepción como recurso propio de este Gobierno Departamental tiene sustento en el numeral tercero del artículo 297 de la Carta, mientras que indica que el análisis del ajuste de la norma legislativa a la Constitución corresponde a la Suprema Corte de Justicia y el impugnante no ha alegado ni probado haber obtenido un fallo favorable al respecto;

4o.) que además no consta en obrados prueba de que UBESUR no es un supermercado, y que por

tanto no realiza sorteos, reconociendo la impugnante que la empresa es un Grupo de Supermercados, mientras que del folleto agregado a obrados emerge claramente identificado el logo "UBESUR" relacionado con la "Promo Fatal" lo que descarta la alegada falta de legitimación;

5o.) que asimismo el responsable del pago del tributo es el "Organizador" de la rifa o sorteo (artículo D. 3160 del Volumen XIV del Digesto Departamental) y dicho sorteo abarcó a varios de los supermercados integrantes del "Grupo" resultando probado que existió un único sorteo comercial o promoción y que su organizador fue la empresa impugnante por lo cual su calificación como sujeto pasivo de pago del tributo resulta ajustada a Derecho;

6o.) que el hecho generador del tributo es indivisible pues no son varios sorteos imputables a varios supermercados individuales sino un único sorteo o promoción denominada "Promo Fatal", por lo cual la cuantía de los premios debe ser imputada en su totalidad a un único sujeto y las relaciones internas entre los integrantes de dicho grupo resultan ajenas a esta Administración;

7o.) que la citada Asesoría informa que el procedimiento para la estimación de oficio del valor de los premios encuentra fundamento en el artículo D. 3167 del Volumen XIV del Digesto Departamental de cuya interpretación corresponde entender que habría que estarse al valor real de los premios al momento de la realización del sorteo, en cuanto la norma refiere al momento de la "autorización del evento", por lo cual resulta improcedente la estimación efectuada en cuanto al valor de la moneda extranjera empleado al momento del cálculo de la estimación;

8o.) que por lo expuesto sugiere propiciar el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente el recurso de apelación en subsidio interpuesto, disponiéndose la reforma del acto atacado a efectos de considerar en la liquidación tributaria el tipo de cambio correspondiente a la fecha de realización del sorteo, así como también efectuar las devoluciones que correspondan;

CONSIDERANDO: que el 16/06/17, la
División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa UBESUR SA contra el acto dictado por el Servicio de Ingresos Comerciales de fecha 28 de diciembre de 2015 y en su mérito modificar dicho acto únicamente en relación a lo señalado en el Resultando 8o.) de la presente Resolución.-
2. Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para notificar a la interesada y demás efectos

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Piriz Larrañaga contra la Resolución N° 2996/15 dictada por el Servicio de Vigilancia el 31 de agosto de 2015, por la cual no se hizo lugar a la petición presentada respecto de una multa de tránsito por estacionamiento prohibido y guinchado del vehículo matrícula B 709645;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente admite que la multa por estacionamiento prohibido estuvo correctamente aplicada, no obstante cuestiona el procedimiento de guinchado del vehículo;

2o.) que el recurrente solicitó el diligenciamiento de prueba por oficio al Ministerio del Interior, referida a la obtención de las filmaciones registradas por las cámaras de seguridad de la zona el día de los hechos y dicho Ministerio respondió a tal solicitud expresando que realizada una búsqueda exhaustiva del hecho no se logró visualizar lo ocurrido;

3o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

4o.) que realizado desde el punto de vista sustancial el examen de los agravios a la luz de las resultancias que surgen de las actuaciones cumplidas, se permite concluir que estos no son de recibo;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 11/7/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Piriz Larrañaga, CI 1.544.703-9, contra la Resolución N° 2996/15 de 31/8/15 dictada por el Servicio de Vigilancia por la cual no se hizo lugar a la petición presentada respecto de una multa de tránsito por estacionamiento prohibido y guinchado del vehículo matrícula B 709645.-
- 2.- Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3286/17 del 27/07/2017

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Ing. Andrés Denis a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000307

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3293/17 del 28/07/2017

Se contrata a los Sres. Juan Espósito y Marcelo Bustamante, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, con destino el Servicio Central de Inspección General.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3294/17 del 28/07/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Hugo Surraco y otros/as que se desempeñan en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

N° de expediente: 2017-6321-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3295/17 del 28/07/2017

Se convalida la designación de la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos como Coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, a partir del 29 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de baja de los cuadros funcionales de esta Administración y se autoriza el pago de la liquidación por ella aceptada.-

Nº de expediente: 2016-5509-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Andrés Denis, a partir del 1º de julio de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 773/17 de fecha 13 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Andrés Denis, CI N° 3.338.887, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de 2 de febrero de 2015, resultante del Concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los Sres. Juan Espósito, Marcelo Bustamante y Rodrigo Césaró, con destino al Servicio Central de Inspección General;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el ingreso del Sr. Rodrigo Césaró, queda pendiente por el término de 90 (noventa) días;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Juan Espósito, CI N° 3.070.571 y Marcelo Bustamante, CI N° 2.743.878, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por

Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Central de Inspección General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

5º.-Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación del régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas de labor a varios/as funcionarios/as cuya nómina luce en actuación N° 1;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Encargados de Cuadrilla de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
1.670.100	Surraco Hugo	OCRC
1.539.514	Rivero Victor	OCRC
Operadores de Cuadrilla de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.610.612	Canzani José	OCRC
4.317.269	Alonso Joaquín	OCRC
4.531.051	Pérez Diego	OCRC
4.512.391	Barrera Jhonattan	OCRC
5.233.847	Otegui Óscar	OCRC
4.210.518	Viera Hebert Rafael	OCRC
4.629.991	Caballero Braulio	OCRC
4.439.617	Rivero Aparicio	OCRC
3.422.705	Tor Juan	OCRC

4.285.110	Broll Jean	OCRC
4.202.488	Rodríguez Walter	OCRC
Operadores de Maquinaria Vial de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.766.002	Vital Velazco	OCRC
4.385.081	De los Santos Alejandro	OCRC
Operadores Doble Tarea de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.296.666	Díaz Walter	OCRC
4.140.736	Villani Christian	OCRC
4.689.119	Lopez Marcelo	OCRC
Encargado K1500 (L a V de 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
2.758.490	Giribón Jorge Marcelo	DLR
Chofer Vehículo Liviano o Doble Tarea K1500 de DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
1.991.209	González Ricardo	DLR
Operadores K1500 de DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.588.528	Chichet Jhonnatan	DLR
4.251.563	Vanzella Ricardo	DLR
Operador/conductor de vehículo equipado (chofer 1311) DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.591.970	García Javier	DLR
Ayudante de Ingeniero de Programación OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.121.671	Crause Karina	DLR
4.766.148	Garrido Alexis	OCRC
Despachante de Materiales (7:00 a 15:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.836.074	Schiera Richard	IA
Jefaturas y Varios		
Cédula	Nombre	Dependencia
2.779.552	Dardo Blanco	OCRC
2.963.473	Morán Waldemar	OCRC
3.210.031	Morales Gerardo	OCRC
1.431.604	Fressola Ruben	OCRC
1.500.217	Sánchez Américo	DLR
3.293.214	Vergara José	DLR
1.879.746	Ferreira Alejandro	DLR
2.980.388	López Fernando	DLR
3.308.749	Rodríguez Angela Sabina	IA

1.693.845	Souza Robert	IA
1.452.158	Rodríguez Raúl	IA
1.908.112	Gasañol Luis	IA
1.509.006	Hoaguy Washington	IA
2.594.398	Rojel Héctor Fabián	DS

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Julio de 2017.-

VISTO: la petición presentada por la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos;

RESULTANDO: que se desempeñó en la Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, dependiente de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y solicita la equiparación salarial con los demás Coordinadores Ejecutivos de Secretarías;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar su desempeño como Coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes desde la fecha de la Resolución N° 6160/15 de 29 de diciembre de 2015 y disponer el pago de las diferencias salariales que resulten de su Grado SIR al momento del egreso y el Grado SIR 18 desde la fecha de creación de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, esto es 29 de diciembre de 2015 y la fecha en que se dio de baja de los cuadros funcionales a la peticionante;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes realizó la liquidación pertinente que fue aceptada por la Sra. Santos, según detalle que luce en Actuaciones 12 y 16;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación de la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos, CI N° 1.084.707, como Coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, a partir del 29 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de baja de los cuadros funcionales de esta Administración.-

2º.- Autorizar el pago de la liquidación aceptada por la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos, CI N° 1.084.707.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3477/17 del 07/08/2017

Se asignan al funcionario Sr. Carlos Franchi, las tareas y responsabilidades del puesto Iluminador, a partir del 3 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-1045-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3478/17 del 07/08/2017

Se asignan funciones y responsabilidades a la funcionaria Dra. María González en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-4372-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3481/17 del 07/08/2017

Se modifica el numeral 1° la Resolución N° 1048/17 de fecha 6 de marzo de 2017 respecto a la remuneración y carga horaria.-

N° de expediente: 2017-5140-98-000211

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3482/17 del 07/08/2017

Se contrata a como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730 - P/11 a las ciudadanas Sras. Silvia Koziol y María Ofelia Machado para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - Doctor/a en Medicina.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000104

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 3484/17 del 07/08/2017

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Angela Alves, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 62.427.-

N° de expediente: 2017-8588-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3485/17 del 07/08/2017

Se contrata como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos dispuesto por Resolución N° 3150/11 de fecha 11 de julio de 2011, a la ciudadana Sra. Silvia Gonzalvez y otras, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000073

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3486/17 del 07/08/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 713 - A3/11, dispuesto por Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011, a la ciudadana Sra. Sandra Lorenzo Vázquez para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000128

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3487/17 del 07/08/2017

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Gian Di Piramo autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 63.345 por su trabajo de Dirección de Orquesta en 3 conciertos en el mes de noviembre de 2016.-

N° de expediente: 2017-4251-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3488/17 del 07/08/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Marcelo Rapetti como Jefe del Proyecto Arquitectónico de Villa Dolores, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 año.

N° de expediente: 2017-8008-98-000052

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3489/17 del 07/08/2017

Se amplía la Resolución de designación N° 2760/17 de fecha 30 de junio de 2017, estableciendo la remuneración mensual y carga horaria de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Miryam Elizabeth Suárez.-

N° de expediente: 2017-5500-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3490/17 del 07/08/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Quim. Leticia Rodríguez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4372-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3491/17 del 07/08/2017

Se prorroga la asignación extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcelo Moreira, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4530-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3492/17 del 07/08/2017

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Higinio Messina la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017.-

N° de expediente: 2017-4409-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3493/17 del 07/08/2017

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, la Resolución N° 111/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del 1º de julio de 2017.

N° de expediente: 2017-2536-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3494/17 del 07/08/2017

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Richard Bares, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000130

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3495/17 del 07/08/2017

Se prorroga a la funcionaria Ing. Verónica Schera y otros/as la extensión horaria a 6 horas diarias de labor.-

Nº de expediente: 2017-4500-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3497/17 del 07/08/2017

Se asigna un cupo especial de 10.200 horas extras al Departamento de Cultura para utilizar en el período junio - noviembre de 2017 inclusive, para preparar la temporada primaveral del Teatro de Verano "Ramón Collazo".

Nº de expediente: 2017-8016-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3498/17 del 07/08/2017

Se autoriza a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Pamela Laviña, a realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3011-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 3499/17 del 07/08/2017

Se traslada a la funcionaria Dra. María Robledo al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir del 14 de agosto de 2017 y se la designa interinamente en el puesto DS5130 – Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.-

Nº de expediente: 2017-5013-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3500/17 del 07/08/2017

Se designa interinamente en el puesto de J4756 - Jefatura de Administración de la División Tránsito a la funcionaria Sra. Adriana Montiel a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4701-98-000355

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3501/17 del 07/08/2017

Se designa interinamente a los funcionarios del Servicio de Registro Civil, Sr. Miguel Antal y Sra. Gabriela Rebelino, en los puestos J5431 – Jefatura de Administración y J5432 – Jefatura de Atención al Usuario respectivamente, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-7740-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3502/17 del 07/08/2017

Se modifica la Resolución N° 2286/17 de fecha 29 de mayo de 2017 estableciendo que la designación interina del funcionario Sr. Alejandro Spinatelli en el Nivel I de la Carrera 3228 – Técnico Inspector de Tránsito es a partir del 27 de marzo de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4701-98-000171

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3503/17 del 07/08/2017

Se convalida la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, por el período comprendido entre el 20 de junio y el 25 de julio de 2017.-

Nº de expediente: 2017-5210-98-000267

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 3507/17 del 07/08/2017

Se llama a Concurso Abierto de oposición y méritos para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000118

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3508/17 del 07/08/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2017 inclusive, para participar en el Encuentro de Laboratorios Urbanos en Ciudad de México.-

Nº de expediente: 2017-2072-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3509/17 del 07/08/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Óscar Méndez y Alejandro Castelar por el período comprendido entre el 1º y el 6 de agosto de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4223-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3510/17 del 07/08/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3121/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, As. Soc. Eduardo Carrier.

Nº de expediente: 2017-5500-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3511/17 del 07/08/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3051/17 de fecha 14 de julio de 2017 relativo a la prórroga de los viáticos nominales mensuales que perciben varios/as funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo.

N° de expediente: 2017-4251-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3512/17 del 07/08/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2989/17 de fecha 10 de julio de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000,00 a las funcionarias Cras. Beatriz Motta y otras.-

N° de expediente: 2016-5010-98-000430

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 3515/17 del 07/08/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1373/16/5000 de fecha 30 de diciembre de 2017 y se sanciona a dos funcionarios del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.

N° de expediente: 2016-3310-98-001049

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3516/17 del 07/08/2017

Se traslada al funcionario Sr. Ricardo Bermudez al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-4210-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Iluminador al funcionario Sr. Carlos Franchi, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir del 3 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017 en virtud del aumento de las horas de programación generada y el volumen de producción propia;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Franchi, CI N° 1.725.190, las tareas y responsabilidades del puesto Iluminador, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir del 3 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Tevé

Ciudad, para la notificación correspondiente, e Información de Personal, y
previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Sra. Gabriela Feola;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su traslado al Departamento de Planificación solicita designar interinamente en el puesto de Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Escalafón CS, Subescalafón DS1, Carrera DS-4372, a la funcionaria Dra. María González, hasta el presente Directora interina de la Unidad Residuos Sólidos Industriales y Suelo y asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor para el adecuado desempeño del cargo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones y responsabilidades a la funcionaria Dra. María González en el puesto DS4372-1 – Dirección Serv. Eval. Calidad y Control Ambiental, con extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al amparo de los Artículos D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la designación interina dispuesta por Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para acceder a la extensión horaria solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Dra. María González, CI N° 3.262.917, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017.-
- 2º.- Asignar a la referida funcionaria funciones y responsabilidades en el puesto DS4372-1 – Dirección Serv. Eval. Calidad y Control Ambiental clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel II, Grado SIR 19, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto y asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la de las tareas que se le asignan a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño en la nueva función, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional solicitando modificar la Resolución N° 1048/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1º.) que en ella se dispuso la contratación de varios/as ciudadanos/as para cumplir tareas de la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1041 PU/16, dispuesto por Resolución N° 1885/16 de fecha 2 de mayo de 2016 y su modificativa N° 576/16/5000 de fecha 30 de mayo de 2016;

2º.) que se informa que estando prevista una compensación del 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el Sueldo Base durante todo el periodo del contrato en las propias bases del concurso corresponde que ello se refleje en la Resolución de contratación N° 1048/17 y en los haberes de los funcionarios así contratados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la Resolución N° 1048/17 de fecha 6 de marzo de 2017 incorporando en el numeral 1º de la parte resolutive que: “La remuneración mensual sera la equivalente al Grado SIR 14 por una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, monto que se incrementará proporcionalmente de acuerdo a la escala SIR vigente, en caso de determinarse una ampliación de la jornada laboral, incluyendo además en todos los casos un 13,5 % (trece y medio por ciento) sobre el Sueldo Base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico (durante el período de

contrato), con los incrementos y beneficios que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo”.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 474/13 de fecha 28 de enero de 2013, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730 - P/11 dispuesto por Resolución N° 5857/11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y su modificativa N° 56/13/5000 de 21 de enero de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - Doctor/a en Medicina, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Servicio Salud y Seguridad Ocupacional;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Silvia Koziol y María Ofelia Machado;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730 - P/11 dispuesto por Resolución N° 5857/11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y su modificativa N° 56/13/5000 de 21 de enero de 2013 a las siguientes ciudadanas para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - Doctor/a en Medicina, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Servicio Salud y Seguridad Ocupacional, a partir de la notificación de la presente

Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
SILVIA KOZIOL	3.773.658	Servicio Salud y Seguridad Ocupacional
MARÍA OFELIA MACHADO	4.052.766	Servicio Salud y Seguridad Ocupacional

- 2º.- Las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación

correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5112-98-000103

R E T I R A D A

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de \$ 62.427 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete) nominales, a la funcionaria Sra. Angela Alves, quien se desempeña en la Unidad Tv Ciudad, por su tarea extraordinaria de Asistente de Director de Escena en la ópera Don Pasquale de G. Donizetti, realizada entre el 15 de julio y el 23 de agosto de 2016;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana informa que es posible acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Angela Alves, CI N° 1.931.780, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 62.427 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

las Unidades Información de Personal y Tv Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se convoque a 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida en la Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012 del llamado a Concurso Abierto N° 681-P1/11 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112-Licenciado/a en Trabajo Social / Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional PU, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos dispuesto por Resolución N° 3150/11 de fecha 11 de julio de 2011, a las ciudadanas que a continuación se detallan, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20

(veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CI N°	Destino
Silvia Gonzalvez	3.964.204	5502 - División Políticas Sociales
Sylvana Ibarra Trocone	4.273.949	1007 - Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI
Ilina Cabrera Montelongo	3.649.725	2506 - Unidad Economía Social y Solidaria
María Sánchez	4.278.345	5502 - División Políticas Sociales
Valeria Carabio Padron	3.626.492	5502 - División Políticas Sociales

2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Urbano, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Centro de Formación y Estudios, Economía Social y Solidaria y Especial Ejecutora de Atención al PIAI y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de un integrante de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 368/13 de fecha 21 de enero de 2013, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 713 - A3/11 dispuesto por Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Sandra Lorenzo Vázquez;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 713 - A3/11, dispuesto por Resolución N° 5718/11 de fecha 12 de diciembre de 2011, a la ciudadana Sra. Sandra Lorenzo Vázquez, CI N° 2.684.406, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no

satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con destino a la Sección Compras y Adjudicaciones (Unidad 4101) de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2º.-La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese a el Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Centro de Formación y Estudios y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de \$ 63.345,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco) por única vez al funcionario Sr. Gian Di Piramo, por su actuación como Director de Orquesta en los conciertos de los días 28 de noviembre de 2016 en el Instituto Crandon, 29 de noviembre de 2016 en el liceo N° 71 y el 30 de noviembre de 2016 en el Teatro Municipal de Treinta y Tres, según los aranceles dispuestos por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado de manera excepcional;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido por excepción y por única vez;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Gian Di Piramo, CI N° 1.256.247, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 63.345,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Marcelo Rapetti para desempeñar tareas como Jefe del Proyecto Arquitectónico de Villa Dolores hasta la finalización de las obras, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales que correspondan;

2º.) que los Departamentos de Cultura y de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Rapetti, CI N° 3.755.371, como Jefe del Proyecto Arquitectónico de Villa Dolores, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Planificación, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Miryam Elizabeth Suárez;

RESULTANDO: que corresponde ampliar la Resolución de designación N° 2760/17 de fecha 30 de junio de 2017, estableciendo que la remuneración mensual será la equivalente a la del Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Ampliar la Resolución N° 2760/17 de fecha 30 de junio de 2017, que designó como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes a la Sra. Miryam Elizabeth Suárez, CI N° 3.897.604, estableciendo que su remuneración será la equivalente a la del Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que correspondan.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quim. Leticia Rodríguez, debido a la renuncia al cargo de la funcionaria Quim. Beatriz Brena para acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quim. Leticia Rodríguez, CI N° 3.772.797, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Construcciones Viales;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcelo Moreira, quien tiene asignadas tareas como Jefe de Proyectos del Fondo Capital, lo que implica mayor dedicación horaria, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcelo Moreira, CI N° 1.254.912, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor del funcionario Sr. Higinio Messina, otorgado por error en Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Higinio Messina, CI N° 1.327.578, la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Cecilia Escuder;

RESULTANDO: que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 111/17 de fecha 9 de enero de 2017, por motivos particulares, a partir del 1° de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, la Resolución N° 111/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del 1° de julio de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr.
Richard Bares en el marco de la reestructura de dicha Gerencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima
procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y
hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al
funcionario Sr. Richard Bares, CI N° 1.982.717, a partir del 1º de julio y
hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de
Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la
Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, a los Servicios
de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de
Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la
Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la División Vialidad;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el
régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas que les fuera autorizado varios
funcionarios ingenieros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución que prorrogue, a partir de su vencimiento y hasta el 31
de diciembre de 2017, las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la
extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Ing.
Verónica Schera, CI N° 2.999.220, Ing. Silvana Díaz, CI N° 4.646.540 e
Ing. Mercedes Mola, CI N° 2.599.803 y al funcionario Ing. Diego Romero,
CI N° 3.330.915.-
- 2º- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de
Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a
los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de
Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 10.200 (diez mil doscientas) horas para utilizar en el período junio - noviembre de 2017 inclusive, para preparar la temporada primaveral del Teatro;

2º.) que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar un cupo especial de 10.200 (diez mil doscientas) horas extras al Departamento de Cultura para utilizar en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para que la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Pamela Laviña, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales en tareas en la Unidad de Apoyo Al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) ;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando a la funcionaria en comisión en esta Intendencia a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Pamela Laviña, C.I N° 1.062.150, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Dra. María Robledo y su designación interina en la Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a partir del 14 de agosto de 2017 y hasta tanto el cargo se provea por concurso, con motivo de la licencia y posterior jubilación del funcionario Dr. Carlos Sarasola;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder al traslado y la designación interina solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135, R.351.7 del Vol III del Digesto;

3º.) que asimismo informa que, de acceder a lo solicitado, se deberá dar de baja la designación interina otorgada a la funcionaria Dra. Robledo en el puesto D3482 – Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, dispuesta por Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Dra. María Robledo, CI N° 1.532.132, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su designación interina en el puesto D3482 – Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, a partir del 13 de agosto de 2017.-
- 2º.- Trasladar a la citada funcionaria al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir del 14 de agosto de 2017.-

- 3º.- Designarla interinamente en el puesto DS5130 – Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 14 de agosto de 2017 y hasta que se provea el cargo por concurso, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por las Divisiones Tránsito y Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan la designación de un funcionario/a para realizar tareas de Jefatura Administrativa y proponen a la funcionaria Sra. Adriana Montiel para ocupar dicho puesto;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto de J4756 - Jefatura de Administración de la División Tránsito, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Adriana Montiel, CI N° 1.748.799, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que debido al incremento laboral que implican las tareas de digitalización y descentralización y al haber 2 (dos) cargos vacantes grados SIR 10 y 11 en el dimensionado del Servicio, solicita que sean ocupados por los 2 (dos) funcionarios de mayor antigüedad hasta que se provean por concurso;

2º.) que asimismo informa que los funcionarios son el Sr. Miguel Antal, para el Grado 11, y la funcionaria Sra Gabriela Rebelino, para el Grado 10, quienes se desempeñan en las áreas de Atención al Público y de Digitalización respectivamente;

3º.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 30 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Miguel Antal, CI N° 1.504.604, en el puesto J5431 – Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30

de noviembre de 2017.-

- 2º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, CI N° 1.416.838, en el puesto J5432 – Jefatura de Atención al Usuario, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Registro Civil, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
modificación de la Resolución N° 2286/17 de fecha 29 de mayo de 2017 que
dispuso la designación interina del funcionario Sr. Alejandro Spinatelli en el
Nivel I de la Carrera 3228 – Técnico Inspector de Tránsito, estableciendo que
tal designación es a partir del 27 de marzo de 2017, fecha desde la que
desempeña las tareas;

2º.) que el
Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 2286/17 de fecha 29 de mayo de 2017
estableciendo que la designación interina del funcionario Sr. Alejandro
Spinatelli, CI N° 1.517.917, en el Nivel I de la Carrera 3228 – Técnico
Inspector de Tránsito es a partir del 27 de marzo de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación
correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión
Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de
Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, dado que el funcionario Sr. Raúl Rodríguez se encontraba usufructuando licencia anual, por el período comprendido entre el 20 de junio y el 25 de julio de 2017;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 20 de junio y el 25 de julio de 2017.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que en las mismas el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.244.14 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos

Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

- 1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud.-
- 2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1080 - P/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de oposición y méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social.

DEDICACIÓN HORARIA

20 hs. semanales en régimen de 4 hs. diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 35.490,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa) - correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1º de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

NATURALEZA DEL CARGO

. Se trata del ingreso a un futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto a través de un contrato inicial por un período de prueba de

6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración podrá renovar dicho contrato si la evaluación es satisfactoria.

. En caso de que acceda un funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

. Título de Doctor/a en Medicina expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o

Título universitario equivalente, expedido por instituciones privadas, avalado mediante Decreto de Reconocimiento del Ministerio de Educación Cultura (se verificará la constancia de haber finalizado el trámite de Registro en dicho Ministerio; Decreto-Ley 15.661).

. Tener cursado y aprobado como mínimo un semestre de la especialidad Anatomía Patológica y/o experiencia laboral acreditada mínima de 6 (seis) meses en colpocitología oncológica, pública o privada.

. Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República)

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las

comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El DOCTOR/A EN MEDICINA está incluido dentro del Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Alta capacidad de análisis, razonamiento, discernimiento y originalidad para abordar con libertad problemáticas exigentes, cambiantes y complejas, previendo una variedad de situaciones, bajo la presión de plazos, tiempos u oportunidad, con autonomía para ejecutar y/o conducir procesos de principio a fin, con control de resultados claves o finales y la posibilidad de impacto significativo o crítico sobre las actividades de la IM y/o de la comunidad, dentro de estrictos marcos legales y normativos.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Realiza las tareas a que lo habilita su título profesional en el marco de la repartición a la que pertenece, como por ejemplo:

- . Aplica conocimientos científicos para el diagnóstico, tratamiento, y prevención de las enfermedades físicas de pacientes ambulatorios en las policlínicas municipales.
- . Integra equipos interdisciplinarios de profesionales de la salud, realizando actividades docente asistenciales de promoción de la salud integral de la población.
- . Informa exámenes clínicos.
- . Elabora estadísticas sobre el estado sanitario de los usuarios.
- . Participa activamente en la coordinación con el MSP en distintas áreas de actividad, en particular en la elaboración y aplicación de decretos y

reglamentos para salvaguardar y promover la salud de la comunidad y en la organización de los sistemas locales de salud.

. Asesora en todos los temas de su profesión.

Tareas específicas a realizar en el Laboratorio de Citología:

. Realiza tareas de tamizaje de citología de cuello uterino para la detección temprana de lesiones precursoras en estudios microscópicos con técnica de PAP.

. Realiza relectura de láminas anteriores en casos de detecciones de casos positivos, si existieran.

. Realiza, junto al equipo, controles de calidad.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la I. de. M.

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral;> en fecha a determinar.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de Acreditación de Comprobantes de Requisitos Obligatorios.

El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados en la inscripción.

SORTEO

Si el número de inscriptos/as al presente llamado a concurso supera los/as 100 aspirantes se realizará una preselección mediante sorteo.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

El sorteo se realizará en fecha y horario a determinar, siendo informado a los/as concursantes por intermedio de la página Web de concursos de la Intendencia de Montevideo.

ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será

informada a través de la página web, con la siguiente documentación:

- . Título Habilitante (original y fotocopia)
- . Escolaridad que acredite tener cursado y aprobado, como mínimo, el primer semestre de la especialidad Anatomía Patológica y/o certificado o comprobante que acredite tener experiencia laboral mínima de seis meses en colpocitología oncológica pública o privada (original y fotocopia).
- . Cédula de identidad vigente (original y fotocopia)
- . Credencial Cívica (original y fotocopia)

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 50% del puntaje total.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del **65%** del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad de Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente a través de la página Web, el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . **1 foto tipo carné**
- . **Curriculum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia

laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, enlazadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

QUIEN NO SE ENTREGUE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 50% del puntaje total.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que

tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo
1 – FORMACIÓN (relativa al cargo que se concurra)	
1.1 -Educación formal	16
1.2-Postgrados, Especializaciones, Cursos de Capacitación. Asistencia a Congresos, Seminarios y Talleres. Cursos relativos a la función pública, impartidos por la IdeM u otros Organismos públicos (incluye escolaridad)	26
1.3.-Becas y Misiones de Estudio	3
SUB-TOTAL FORMACIÓN	45
2 – EXPERIENCIA	
2.1-Actividad en la Administración Pública (incluye Intendencia de Montevideo) o Privada, forma de acceso y trabajos realizados.	23
2.2-Pasantías, Zafrales y Convenios	5
2.3-Actividad docente	5
2.4-Actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas.	5
2.5-Calificación General (para el caso de ser funcionario/a de la Intendencia de Montevideo.) (*)	12
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	50
3 –PUBLICACIONES, PONENCIAS Y TRABAJOS PRESENTADOS	5
TOTAL	100

(*) En caso de presentarse funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo el puntaje correspondiente a Calificación General a adjudicar será la ponderación correspondiente de forma tal que quien tenga Calificación 100 se le adjudican 12 puntos y al resto se distribuye proporcionalmente, considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor

con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

La lista de prelación tendrá una vigencia de 2 años a partir de la Resolución Final del Concurso, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Praelación los convocados a cubrir necesidades de la Administración deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto que tendrán carácter eliminatorio y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Praelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Alta capacidad de análisis
- . Muy buena capacidad de organización
- . Muy buena capacidad de relacionamiento
- . Muy buena capacidad de comunicación
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- . Capacidad para trabajar bajo presión
- . Adaptabilidad

- . Vocación de servicio
- . Apego a las normas ético-laborales

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- . No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- . La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede en el destino que le asigne la Administración.
- . Quienes resulten seleccionados/as tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la Resolución que establezca su nombramiento para presentarse en el Servicio Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).
- . Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio Administración de Gestión Humana el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Guadalupe 1513) y Jura de la Bandera.
- . La Unidad de Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Ariel Cabrera	C. I. N° 1.568.919
2do. Miembro:	Hugo de los Santos	C. I. N° 1.366.680
3er. Miembro:	Daniella Sacco	C. I. N° 1.479.024
1era. Suplente:	María Bartesaghi	C.I. N° 3.448.264
Veedor:	A ser designado por ADEOM	
Veedor suplente:	A ser designado por ADEOM	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2017, para representar a la Intendencia de Montevideo en una visita técnica de intercambio y participar en el Encuentro de Laboratorios Urbanos en el marco del proyecto "Cooperación sur-sur para la innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo" realizado en la ciudad de México;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planetario "Ing. Germán Barbato";

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Óscar Méndez y Alejandro Castelar, por el período comprendido entre el 1º y el 6 de agosto de 2017, para participar en el X Encuentro de Planetarios de América del Sur (APAS) realizado en la ciudad de Goiania, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 232,20 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 20/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios Sres. Óscar Méndez y Alejandro Castelar la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 232,20 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 20/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Óscar Méndez, CI N° 1.742.954 y Alejandro Castelar, CI N° 1.664.955, por el período comprendido entre el 1º y el 6 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en

pesos uruguayos a U\$S 232,20 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planetario "Ing. Germán Barbato", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3121/17 de fecha 17 de julio de 2017 que dispuso prorrogar la compensación especial mensual de \$ 26.944,02 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro con 02/100) nominales, que percibe el funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, As. Soc. Eduardo Carrier, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3121/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 26.944,02 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro con 02/100) nominales, que percibe el funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, As. Soc. Eduardo Carrier, CI N° 1.137.072.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3051/17 de fecha 14 de julio de 2017 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, los viáticos nominales mensuales que perciben varios/as funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3051/17 de fecha 14 de julio de 2017 relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, de los viáticos nominales mensuales que perciben varios/as funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2989/17 de fecha 10 de julio de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Cras. Beatriz Motta, Rosario Vico, Blanca García Da Rosa y María del Mar Laspiur, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2989/17 de fecha 10 de julio de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a cada una de las funcionarias Cras. Beatriz Motta, CI N° 1.364.415, Rosario Vico, CI N° 1.643.763, Blanca García Da Rosa, CI N° 3.497.7663 y María del Mar Laspiur, CI N° 3.177.069.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Tabaré Villar y Juan Nievas, dispuesto por Resolución N° 1373/16/5000 de fecha 30 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la presunta desobediencia a órdenes de sus superiores y falta de diligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas el día 9 de setiembre de 2016;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto los funcionarios no solicitaron ampliación de la prueba ni evacuaron la vista conferida;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los sumariados incurrieron en responsabilidad administrativa a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. c), en tanto no cumplieron con el deber de obediencia a su jefe, y sugiere el dictado de resolución que disponga la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión al funcionario Sr. Juan Nievas y 20 (veinte) días de suspensión al funcionario Sr. Tabaré Villar, operando como circunstancia agravante la reincidencia, como lo dispone el Art. R 423.7 lit. b), precisando que el funcionario Nievas tiene un solo antecedente disciplinario en el último quinquenio (un día de suspensión por una inasistencia - año 2014), mientras que el funcionario Villar cuenta con cuatro sanciones de suspensión en el mismo período;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1373/16/5000 de fecha 30 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Juan Nievas, CI N° 3.519.966, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-
- 3º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Tabaré Villar, CI N° 4.317.506, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Artes y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Ricardo Bermudez, quien se desempeña como Vigilante - Sereno en el Servicio Fúnebre y Necrópolis (Sala Velatoria Cerro), ante la necesidad de contar con personal en horario nocturno en el Museo de la Memoria;

2º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Ricardo Bermudez, CI N° 1.435.420, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Artes y Letras, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1080	7	8	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S